



INFORME DE RECONSIDERACIÓN A LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA.

Cuenca, 14 de agosto de 2024.

1. ANTECEDENTES:

En fecha 16 de Agosto de 2022, se publica la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022 (Instructivo que regula el Procedimiento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores de la Propiedad).

Con fecha 27 de Mayo de 2024 el Alcalde del Cantón Cuenca, Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, designa a la Ing. María del Consuelo Orellana Pacheco, Directora General de Talento Humano como Administradora del Concurso para la selección y Designación de Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca.

Mediante Memorando Nro. MEMO-DGTH-1785-2024 de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por la Ing. María del Consuelo Orellana Pacheco – Directora General Talento Humano / Administradora del concurso, solicita a la Máxima Autoridad aprobar el informe técnico de planificación para el Concurso Público del Registrador de la Propiedad Municipal del GAD Municipal del cantón Cuenca.

Con sumilla inserta en Memorando Nro. MEMO-DGTH-1785-2024 de fecha 16 de julio de 2024 el Alcalde del Cantón Cuenca, Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, autoriza continuar con el trámite correspondiente.

A través de Memorando Nro. MEMO-DGTH-1786-2024 de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por la Ing. María del Consuelo Orellana Pacheco – Directora General Talento Humano / Administradora del concurso, solicita a la Máxima Autoridad aprobar y autorizar la publicación de la convocatoria para el Concurso Público del Registrador de la Propiedad Municipal del GAD Municipal del cantón Cuenca.

Con sumilla inserta en Memorando Nro. MEMO-DGTH-1786-2024 de fecha 16 de julio de 2024 el Alcalde del Cantón Cuenca, Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, autoriza continuar con el trámite correspondiente.

Mediante convocatoria publicada de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, consta el cronograma para el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación del Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades De Registro Mercantil Del GAD Municipal del Cantón Cuenca.

A los siete días del mes de agosto de 2024, mediante Memorando Nro. MEMO-DGTH-2059-2024 se convoca al Tribunal de Apelaciones conformado para el concurso Público de Méritos y Oposición Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación del Registrador/a de la Propiedad del GAD Municipal de Cuenca, a una reunión para el día jueves 8 de agosto de 2024 a las 08:00 en la Dirección General de Talento Humano del GAD Municipal del cantón Cuenca, con la finalidad de que se conozcan y evalúen las reconsideraciones interpuestas a través de la Plataforma Tecnológica de la Dirección Nacional de Registros Públicos por los postulantes del Concurso Público para la selección del Registrador de la Propiedad.



1. En virtud de la mencionada Convocatoria, realizada por la Administradora del Concurso, Ing. María del Consuelo Orellana Pacheco, se reúne el Tribunal de Apelaciones conformado por el Mgst. Juan José Cordero Asanza, Delegado de la Máxima Autoridad, la Mgst. María Augusta Moscoso Naranjo, Delegada de la Unidad Administrativa de Talento Humano (UATH) y el Dr. Hugo Patricio Curay Peláez, Delegado del Responsable de la Unidad Administrativa a cargo del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, para participar de la etapa de “Consulta y Evaluación de Reconsideraciones”.

2. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 142.- Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad. - La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

Art. 19.- Registro de la Propiedad.- De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro.

La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional.

Los Registros de la Propiedad asumirán las funciones y facultades del Registro Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento.

Las Registradoras o Registradores de la propiedad deberán ser de nacionalidad ecuatoriana, abogadas o abogados y acreditar ejercicio profesional por un período mínimo de 3 años y los demás requisitos que la ley prevé para el ejercicio del servicio público y Ley del Registro. El concurso de méritos y oposición será organizado y ejecutado por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana. Una vez concluido el proceso, la Alcaldesa o



Alcalde procederá al nombramiento del postulante que mayor puntuación hubiere obtenido, por un período fijo de 4 años, quien podrá ser reelegida o reelegido por una sola vez.

Las Registradoras o Registradores podrán ser destituidas o destituidos de sus cargos por incumplimiento de las funciones registrales debidamente comprobado, de conformidad con la presente ley, su reglamento y las demás normas que regulen el servicio público.

También podrán ser destituidos en los casos en los que impidan o dificulten la conformación y funcionamiento del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, de conformidad con el reglamento de la presente ley.

REGLAMENTO A LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

Art. 20.- De los concursos de mérito y oposición. - El concurso de mérito y oposición para la designación de los Registradores de la Propiedad a nivel nacional, será llevado a cabo por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana, en base a la reglamentación que sobre dicho concurso expida la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

RESOLUCIÓN No. 004-NG-DINARP-2022 - EXPEDIR EL INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL

Art. 22. Requisitos para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, a más de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, Ley de Registro y demás normativa aplicable, deberán cumplir con aquellos establecidos en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos.

Art. 23. Documentos necesarios para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos:

Documentación mínima obligatoria para la postulación

1. Cédula de ciudadanía vigente (anverso y reverso);
2. Papeleta de votación vigente;
3. Título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país;
4. Documentación que acredite experiencia profesional por un período mínimo de 3 años;
5. Certificado vigente al momento de la postulación de no tener impedimento de ejercer cargo público, emitido por el organismo competente;
6. Declaración juramentada otorgada ante notario público, en la cual deberá declarar:
 - a) Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones;
 - b) Que no tenga sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de



influencias, y testaferrismo; así como por lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; no adeudar pensiones alimenticias; no tener sentencia ejecutoriada por algún delito de abuso sexual, acoso sexual o cualquier tipo violencia de género en el ámbito laboral;

c) Que ha ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas;

d) Que no se encuentra incurso en las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones para el ingreso al servicio público, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento;

e) Que no posee bienes o capitales de cualquier naturaleza en paraísos fiscales; y,

f) Que cumple con todos los requisitos exigidos para ser Registrador/a de la Propiedad o Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, según corresponda.

Documentación opcional que será calificada en la etapa de méritos

7. Títulos de formación académica de cuarto nivel en Derecho o ciencias de la Administración, tales como: Finanzas, Administración de Empresas, Administración Pública, Gestión de Talento Humano, Contabilidad y Auditoría; o Títulos de formación académica de quinto nivel en Derecho; debidamente registrados en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);

8. Certificados laborales que acrediten el tiempo, cargo y/o actividad durante el cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas. En el caso de haberse desempeñado como abogado/a en el libre ejercicio profesional, deberá presentar contratos y/o certificados de prestación de servicios en el cual consten los años y actividades desempeñadas; declaraciones al Servicio de Rentas Internas; o Estatutos de conformación del estudio jurídico del que forma parte;

9. Certificados laborales que acrediten la experiencia específica en materia registral, el cual deberá señalar el tiempo, cargo y/o actividad durante la cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas;

10. Diplomas, certificados y/o cualquier otro documento que acredite su participación en cursos, seminarios, talleres y demás eventos de capacitación en Derecho o como ponente en colaboración con cuerpos colegiados, órganos consultivos en materia registral e instituciones de educación superior, mismos que deberán haber sido obtenidos en un máximo de cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, con un mínimo de ocho (8) horas cada uno;

11. Diplomas, certificados y/o cualquier otro documento que acredite su participación en cursos, seminarios, talleres y demás eventos de capacitación en materia registral o como ponente en colaboración con cuerpos colegiados, órganos consultivos e instituciones de educación superior, mismos que deberán haber sido obtenidos en un máximo de cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, con un mínimo de ocho (8) horas cada uno;

12. En caso de haber desempeñado la docencia universitaria en Derecho, certificado emitido por la Institución de Educación Superior en el que se detalle el tiempo durante el cual ha desempeñado o viene desempeñando la docencia universitaria;

13. En caso de haber publicado obras jurídicas como autor/a o coautor/a, copia de la hoja de créditos en la que conste los derechos de autor y código ISBN, o de revista con código ISSN;

14. En caso de haber publicado artículos relacionados con las ciencias jurídicas en revistas jurídicas, en revistas de naturaleza distinta al derecho, publicaciones en línea o publicaciones indexadas; copia de la portada de la revista y del artículo publicado por el/la postulante, y;

15. Certificados y demás documentos que acrediten su condición de sujeto de acción afirmativa, en caso de haberla.



La documentación que contenga añadiduras, tachones o enmendaduras no será considerada en ninguna de las fases del concurso público de méritos y oposición.

Art. 24. Responsabilidad del/la postulante. - *Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria. Mientras dure el procedimiento, los/as postulantes tienen la obligación de revisar constantemente la Plataforma Tecnológica de Concursos, el correo electrónico en el que recibirán notificaciones, así como las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.*

Art. 25. Cierre de postulaciones. - *Una vez que la persona interesada en postularse ingresó la información y subió los documentos escaneados, dentro del plazo establecido para dicha finalidad de acuerdo al cronograma aprobado, deberá cerrar y grabar su postulación en la Plataforma Tecnológica de Concursos a fin de que se habilite su participación. En caso de que la persona no realizare su postulación en el plazo previsto, no suba la documentación mínima requerida a la plataforma, o no cumpla los requisitos para el cargo, quedará excluido/a del concurso.*

La Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través del/la Administrador/ra del Concurso deberá publicar en la Plataforma Tecnológica de Concursos y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, el listado de los/as ciudadanos/as que se hubiesen postulado, con el objeto de garantizar el principio de publicidad e impugnación ciudadana y control social.

Art. 26. Verificación y validación de requisitos y documentación de postulación.- *Una vez finalizado el plazo de postulación, de acuerdo al cronograma publicado, la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término de seis (6) días, verificará y validará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las bases del concurso, así como constatará que los/as postulantes no se encuentren incursos en ninguna inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un cargo público en general y del cargo al que se postula en particular.*

Concluida la validación de los requisitos mínimos y constatación de inhabilidades, la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término no mayor de un (1) día, elaborará el informe de verificación y validación de requisitos mínimos, en el cual se deberá hacer constar el listado de los/as postulantes que hayan cumplido los mismos, así como el listado de aquellos/as que no hayan superado esa etapa detallando la causal de su exclusión; dicho informe deberá encontrarse debidamente suscrito por el/la responsable de la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y deberá ser publicado por el/la Administrador/a del Concurso en la Plataforma Tecnológica, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, de lo cual se dejará constancia en el respectivo expediente.



Art. 27. Reconsideración. - Los/as postulantes podrán solicitar la reconsideración del informe de verificación y validación de requisitos mínimos a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos, en un término no mayor de dos (2) días contados a partir de la notificación realizada a través del correo electrónico señalado al momento de su postulación. La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada. La reconsideración se aceptará únicamente en el evento de no haberse considerado información o documentación oportunamente cargada a la Plataforma Tecnológica de Concursos, por el aspirante.

Art. 28. Acta de Reconsideración. - El Tribunal de Apelaciones dentro del término de tres (3) días posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo 27 del presente Instructivo, evaluará las reconsideraciones que hubiesen sido interpuestas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución. El Tribunal de Apelaciones, dentro del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá al/la Administrador/a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos De la resolución de reconsideración no cabe recurso alguno en vía administrativa. Si no existiesen o no se hubieren presentado reconsideraciones dentro de término establecido, el Tribunal de Apelaciones dejará constancia de este particular a través de la suscripción del acta correspondiente. La misma deberá ser publicada en la Plataforma Tecnológica por el/la Administrador/a del Concurso, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

3. ANALISIS:

En cumplimiento a las atribuciones y competencias determinadas en la normativa legal expuesta, este Tribunal de Apelaciones, encontrándose dentro del término establecido en el artículo 27 del “Instructivo que regula el procedimiento para el concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de registradores/as de la propiedad y registradores/as de la propiedad con funciones y facultades de registro mercantil a nivel Nacional” emite este Informe, debidamente motivado, aceptando o negando las 44 reconsideraciones propuestas por los postulantes, por lo que se dispone a la Administradora del Concurso, Ing. María del Consuelo Orellana Pacheco, la publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.



LISTADO DE POSTULANTES QUE SOLICITARON RECONSIDERACIÓN A LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y DOCUMENTACION DE POSTULACION

No.	Código	Cédula de Identidad	Apellidos y Nombres	Tipo de Reconsideración	Reconsideración Postulantes	Resolución
1	202	1104267487	ESPINOSA QUICHIMBO VICTOR EDUARDO	EXPERIENCIA	BUENOS DIAS, PROPONGO LA SIGUIENTE RECONSIDERACION EN EL SENTIDO DE QUE NO SE HA TOMADO EN CUENTA QUE A LA FECHA TENGO 14 AÑOS DE EXPERIENCIA COMO ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO, SI SE REVISAS MI HOJA DE VIDA PUEDE UD ESTABLECER QUE SOY ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO DESDE EL AÑO 2010.	NO SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN PLANTEADA DEBIDO A QUE EL DOCUMENTO QUE PRESENTA NO SE ENMARCA EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 23, NUM. 8 Y 9., POR TANTO NO SE PUEDE VALIDAR LA EXPERIENCIA.
2	199	0302084157	ORELLANA VELECELA DIANA JULIA	DECLARACIÓN JURAMENTADA	EL CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA EJERCER CARGO PÚBLICO FUÉ DEBIDAMENTE ANEXADO COMO ARCHIVO; RAZÓN POR LA CUAL SOLICITO LA RECTIFICACIÓN EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE DICHO REQUISITO QUE FUE CUMPLIDO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA.	NO SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN POR CUANTO EL DOCUMENTO ADJUNTO EN LA PLATAFORMA NO CUMPLE CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS CONFORME EL ART. 23 NUM 6.
3	198	0302084157	ORELLANA VELECELA DIANA JULIA	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	EL CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA EJERCER CARGO PÚBLICO FUÉ DEBIDAMENTE ANEXADO COMO ARCHIVO; RAZÓN POR LA CUAL SOLICITO LA RECTIFICACIÓN EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE DICHO REQUISITO QUE FUE CUMPLIDO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA.	NO SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN POR CUANTO EL CERTIFICADO ADJUNTO A LA PLATAFORMA NO SE ENCUENTRA VIGENTE AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN, CONFORME ART. 23 NUMERAL 5.
4	201	0302084157	ORELLANA VELECELA DIANA JULIA	EXPERIENCIA	EL CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA EJERCER CARGO PÚBLICO FUÉ DEBIDAMENTE ANEXADO COMO ARCHIVO; RAZÓN POR LA CUAL SOLICITO LA RECTIFICACIÓN EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE DICHO REQUISITO QUE FUE CUMPLIDO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA.	NO SE ACEPTA LA RECONSIDERACIÓN POR CUANTO LA POSTULANTE NO CARGA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 23 NUM 4, 8 Y 9. POR TANTO NO SE PUEDE VALIDAR LA EXPERIENCIA.
5	190	0703800896	MORENO SANCHEZ RAMIRO JESUS	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	EN RELACIÓN AL CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL, FUE GENERADO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, CON FECHA JUEVES 25 DE JULIO DEL 2024 10:31, CERTIFICADO CIWEB20000983145, DONDE SE DEMUESTRA QUE MORENO SÁNCHEZ RAMIRO JESÚS, CON CEDULA 0703800896, NO, REGISTRA IMPEDIMENTO LEGAL, CERTIFICADO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE VALIDO POR 24 HORAS, MISMO QUE SE GENERÓ EL 25 DE JULIO DEL 2024, A LAS 10:31, VIGENCIA HASTA EL DÍA 26 DE JULIO DEL 2024 HASTA LAS 10:31, CONSIDERANDO QUE LA POSTULACIÓN PARA DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, CONCLUYO EL 25 DE JULIO DEL 2024 A LAS 23:59. DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA SUBIDO Y AGREGADO EN PDF A LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, DOCUMENTO EN DONDE SE PUEDE APRECIAR SU VIGENCIA, POR LO QUE SE TENDRÁ QUE TOMAR EN CUENTA LO MANIFESTADO.	SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN, YA QUE SE EVIDENCIA QUE EL CERTIFICADO DE NO IMPEDIMENTO FUE PRESENTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 21 DE LA RESOLUCIÓN NO. 004-NG-DI-DINARP-2022



No.	Código	Cédula de Identidad	Apellidos y Nombres	Tipo de Reconsideración	Reconsideración Postulantes	Resolución
6	191	0202502019	CASTRO AGUIAR OSCAR OMAR	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	PRESENTE POSTULACIÓN) PARA EJERCER CARGO PÚBLICO, ME ENCUENTRO NO CONFORME PUEDO QUE A LA PRESENTE FECHA EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE TRABAJO NO REGISTRO IMPEDIMENTO, ADEMÁS QUE ACTUALMENTE SOY FUNCIONARIO PÚBLICO, Y SIENDO QUE REGISTRE ESTE IMPEDIMENTO LABORAL, ACTUALMENTE NO PODRÍA EJERCER DENTRO DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE DE LA MANERA MÁS ATENTA SOLICITO SE REVISE ESTA CALIFICACIÓN CON SU RESPECTIVA VERIFICACIÓN.	SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN, YA QUE SE EVIDENCIA QUE EL CERTIFICADO DE NO IMPEDIMENTO FUE PRESENTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 21 DE LA RESOLUCIÓN NO. 004-NG-DI-DINARP-2022 Y DENTRO DEL CRONOGRAMA CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA
7	193	0102147493	ESCANDON CUESTA SANDRA ELIZABETH	INSTRUCCION FORMAL	REVISADOS LOS RESULTADOS DE POSTULACIÓN, DONDE SEÑALA QUE NO CUMPLIO CON LA INSTRUCCIÓN FORMAL, AL RESPECTO DEBO MANIFESTAR QUE SE ADJUNTO TANTO EL TITULO DE DRA EN JURISPRUDENCIA Y ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA, DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, DANDO EN CUENCA EL 26 DE ABRIL DEL 2001 Y REGISTRADO CON NÚMERO DE REGISTRO 1007-02-179340 EL 27 DE AGOSTO DEL 2002, SENESCYT, ADICIONALMENTE SE ADJUNTO EL TITULO DE MAGISTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO ECONÓMICO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR DADO EL 18 DE ENERO DEL 2006, CON NÚMERO DE REGISTRO 1022-06-646260 EL 31 DE MARZO DEL 2006, EN EL SENESCYT, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON EL REQUISITO DE LA INSTRUCCIÓN FORMAL	SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN POR CUANTO SE EVIDENCIA LA CARGA DEL TÍTULO DE TERCER NIVEL. CONFORME EL ART. 23 NUM. 3.
8	188	1104208010	CUEVA NARVAEZ CARLOS JAVIER	DECLARACIÓN JURAMENTADA	LA DECLARACIÓN JURAMENTADA CUMPLE CON LA RESOLUCIÓN NRO. 004-NGDINARP-2022 QUE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL. DE ACUERDO AL ART. 23. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA POSTULAR NUMERAL 6.	SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN POR CUANTO SE EVIDENCIA LA CARGA EN PLATAFORMA DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA CONFORME CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 23 NUM 6.
9	196	0922366950	PALMA MENDOZA DAVID ISRAEL	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	ADJUNTO CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO ACTUALIZADO	SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN, YA QUE SE EVIDENCIA QUE EL CERTIFICADO DE NO IMPEDIMENTO FUE PRESENTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 21 DE LA RESOLUCIÓN NO. 004-NG-DI-DINARP-2022 Y DENTRO DEL CRONOGRAMA CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA.
10	195	1713396479	AGUIRRE FERNANDEZ VERONICA MARDELA	EXPERIENCIA	POR MEDIO DEL PRESENTE, YO VERONICA MARDELA AGUIRRE FERNANDEZ, CCI.: 1713396479, SOLICITO MUY COMEDIDAMENTE REALIZAR LA RECONSIDERACIÓN DE MI EXPERIENCIA, POR CUANTO TRABAJE 7 AÑOS COMO ASISTENTE DE INSCRIPCIONES, TAL COMO MENCIONA EL CERTIFICADO EN EL PÁRRAFO DOS, EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI, DESEMPEÑÁNDOME EN LOS SIGUIENTES CARGOS: COMO ASISTENTE 2 DEL REGISTRADOR POR EL LAPSO DE 14 MESES ; ASISTENTE DE INSCRIPCIÓN Y CERTIFICACIÓN, Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN A ASISTENTE DE INSCRIPCIONES POR EL TIEMPO DE SIETE AÑOS; Y COMO COORDINADORA DE INSCRIPCIONES POR EL TIEMPO DE SEIS MESES, TAL COMO SE EXPRESA EN EL CERTIFICADO OTORGADO POR LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI. EN TODOS LOS CARGOS MENCIONADOS, HE DESEMPEÑADO LAS FUNCIONES CON TÍTULO DE ABOGADA REQUERIDA POR LA INSTITUCIÓN PARA REALIZAR	NO SE ACEPTA LA RECONSIDERACIÓN POR CUANTO CONFORME LOS CERTIFICADOS LABORALES SUBIDOS A LA PLATAFORMA NO ACREDITAN QUE HA LABORADO COMO ABOGADO/A, EN CONCORDANCIA CON EL ART. 23 NUM 8 Y 9. POR TANTO NO SE PUEDE VALIDAR LA EXPERIENCIA.



No.	Código	Cédula de Identidad	Apellidos y Nombres	Tipo de Reconsideración	Reconsideración Postulantes	Resolución
11	189	1104208010	CUEVA NARVAEZ CARLOS JAVIER	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA SE CUMPLE CON LA RESOLUCIÓN NRO. 004-NG-DINARP-2022 QUE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL. DE ACUERDO AL ART. 18. CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA, NUMERAL 2 LITERAL C.	SE RATIFICA LA VALIDACIÓN REALIZADA.
12	206	0101113900	SANCHEZ CALERO WASHINGTON BENJAMIN	SER ECUATORIANO	FUNDAMENTO MI RECONSIDERACIÓN: EL INFORME CON EL CUAL SE DESACREDITA MI POSTULACIÓN, REFIERE QUE: "PAPELETA DE VOTACIÓN VIGENTE - OBSERVACIÓN: CONFORME ART. 23 NUMERAL 2 NO SE ADJUNTA DOCUMENTO". EN PRIMER ORDEN HE DE HACER NOTAR QUE EN EFECTO SE CARGO EN FORMA CORRECTA MI PAPELETA DE VOTACIÓN DE LAS ÚLTIMAS ELECCIONES DE ABRIL DE 2024, PARTICULAR QUE SE PUEDE CORROBORAR DEL PROPIO SISTEMA, EN EL CUAL CONSTA EL DOCUMENTO AL CUAL SE HACE REFERENCIA (CERTIFICADO DE VOTACIÓN). SIN RESTARLE MERITO A LO EXPUESTO, ME PERMITO INDICAR QUE CONFORME CONSTA DE MI CEDULA ADJUNTA TAMBIEN A MI POSTULACIÓN, NO SOLO ACREDITO MI NACIONALIDAD DE ECUATORIANO, SINO TAMBIEN QUE SOY UNA PERSONA DE LA TERCERA EDAD Y QUE POR LO TANTO, NO TENIA NI TENGO LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR A LOS LLAMADOS A ELECCIONES DE NUESTRO PAIS PARA EJERCER EL VOTO. SIRVASE CONSIDERAR ESTE RECURSO Y ADMITIR MI POSTULACIÓN.	CONFORME EL ART. 11 NUM 2 DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA; SE DA PASO A LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN.
13	203	0104792379	ZHUNIO ÑIGUEZ EULALIA ELIZABETH	EXPERIENCIA	SE ACREDITA EL EJERCICIO PROFESIONAL POR UN PERIODO MINIMO DE 3 AÑOS MEDIANTE EL CERTIFICADO DEL RUC DE MI PERSONA EMITIDO POR EL SRI DONDE CONSTA LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y LAS DECLARACIONES DESDE EL 2019. SEGUN MANDA EL ART.19 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS, EL NUMERAL 3 DE LA CONVOCATORIA REALIZADA POR EL GAD DE CUENCA, Y, AL PRESENTAR LA DOCUMENTACION DEL ART. 23 DE LA RESOLUCION N-004-NG-DINARP-2022, QUE INDICA EN SU NUMERAL 8. EN EL CASO DE HABERSE DESEMPEÑADO COMO ABOGADO A EN EL LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL, DEBERA PRESENTAR, DECLARACIONES AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS; O ESTATUTOS; DE LO EXPUESTO SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO, SEGUN DISPONE LA LEY Y LA CONVOCATORIA REALIZADA, DONDE SOLICITA EXPERIENCIA POR MINIMO DE 3 AÑOS COMO ABOGADO ACREDITADO SEGUN LA LEY. POR ESTO SOLICITO LA RECONSIDERACION.	SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN POR CUANTO SE EVIDENCIA QUE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA CUMPLE CON LO DETERMINADO EN EL ART. 23 NUM 8 (DECLARACIÓN AL SRI), JUSTIFICA EL DESEMPEÑO ACTIVIDADES COMO ABOGADO/A EN LIBRE EJERCICIO
14	205	1715627863	REYES APUNTE DAVID PATRICIO	EXPERIENCIA	TENGO EXPERIENCIA EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE RUMIÑAHUI DESDE 02 DE NOVIEMBRE DE 2009 AL 19 DE JUNIO DEL 2019, SEGÚN CERTIFICADOS Y MECANIZADO DEL IESS (MÁS DEL TIEMPO REQUERIDO) Y PROFESIONAL DESDE 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 SEGÚN TÍTULO DE LA UCE(CONSTA EN LA PLATAFORMA), RECONSIDERAR YA QUE GENERAN UN PERJUICIO A MI PARTICIPACIÓN CASO CONTRARIO PLANTEO ACCIÓN DE	NO SE ACEPTA RECONSIDERACIÓN CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE: - CERTIFICADOS 1,5,6 NO CUMPLEN CONFORME ART. 23 NUM 8 Y/O 9 POR TANTO NO SE PUEDE VALIDAR LA EXPERIENCIA, NO SE PUEDE VALIDAR QUE HA LABORADO COMO ABOGADO/A. -CERTIFICADO 4, 7 Y 8: NO CUMPLEN SEGÚN DOCUMENTO CARGADO A PLATAFORMA CON EL ART. 24 (INEXACTITUD) FECHA DE FIN NO COINCIDE CON INFORMACION INGRESADA EN PLATAFORMA.
15	209	0103893822	ESQUIVEL NARVAEZ MARIA FERNANDA	EXPERIENCIA	SOLICITO DE LA MANERA MAS COMEDIDA SE REALICE LA RECONSIDERACIÓN EN CUANTO A MI EXPERIENCIA PROFESIONAL, PUES COMO CONSTA ADJUNTA EN MI HOJA DE VIDA, EL CERTIFICADO LABORAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, EN LA QUE CONSTA QUE HE LABORADO EJERCIENDO MI PROFESIÓN DE ABOGADO POR MÁS DE DIEZ AÑOS, ESPECIFICAMENTE DESDE EL 12 DE JULIO DEL AÑO 2011, ES DECIR ESTA MAS QUE JUSTIFICADA MI EXPERIENCIA PROFESIONAL POR MAS DE TRES AÑOS COMO SE REQUIERE EN EL ARTÍCULO 23 PERTINENTE.	NO SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN POR CUANTO EL CERTIFICADO SUBIDO A LA PLATAFORMA EN RELACIÓN AL PERIODO DEL 12 DE JULIO DEL 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 NO EVIDENCIA QUE HA LABORADO COMO ABOGADO/A CONFORME EL ART. 23 NUM 8; PROVOCANDO ADEMÁS INEXACTITUD EN LAS FECHAS PARA CÓMPUTO CONFORME ART. 24, POR TANTO NO SE PUEDE VALIDAR LA EXPERIENCIA.



No.	Código	Cédula de Identidad	Apellidos y Nombres	Tipo de Reconsideración	Reconsideración Postulantes	Resolución
16	216	0301744181	VASQUEZ ESPINOZA MARTHA CECILIA	EXPERIENCIA	EL TITULO DE ABOGADA SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SENEYCT DESDE EL 2013-03-19, EN TAL VIRTUD TODA EXPERIENCIA POSTERIOR A ESTA FECHA CORRESPONDE A LA REALIZADA COMO ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA, MAS AUN CUANDO SE TRATA DE INSTITUCIONES PUBLICAS EN LAS QUE PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES SE REQUIERE CUMPLIR CON EL PERFIL EN DERECHO. TAL ES EL CASO QUE UNA DE LAS DENOMINACIONES DEL PUESTO OCUPADO EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ES ESPECIALISTA JURIDICO. POR LO QUE SOLICITO LA RECONSIDERACION EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA.	NO SE ACEPTA LA RECONSIDERACIÓN POR CUANTO LOS CERTIFICADOS 1,2,4,7,8,10,11,12 Y 13 NO EVIDENCIAN HABER LABORADO COMO ABOGADO/A EN CONCORDANCIA CON EL ART. 23 NUM 8.
17	212	0103056867	CORDERO ASTUDILLO MARIA GABRIELA	SER ECUATORIANO	SE RECONSIDERE DEBIDO A QUE LA PAPELETA DE VOTACIÓN VIGENTE (ANVERSO) SE ENCUENTRA EN LA PLATAFORMA CUMPLIENDO LO QUE ESTABLECE LA RESOLUCIÓN NO. 004-NG-DINARP-2022 EL ART. 23 NUMERAL DOS, Y CON LA CUAL EJERCÍ MI DERECHO AL VOTO. ADEMÁS HAGO NOTAR QUE EN LA NORMA ANTES CITADA SOLO LA CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE DEBE ESTAR EL ANVERSO Y REVERSO LO CUAL NO SE DETALLA SOBRE LA PAPELETA DE VOTACIÓN. TAMBIÉN ES MENESTER ASENTAR QUE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA ESTÁ EN LA PLATAFORMA ACREDITANDO MI IDENTIDAD PERSONAL Y MI NACIONALIDAD DE ECUATORIANA DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN ART. 97, 98 NUMERAL 5.	PROCEDE EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA DE LA RESOLUCIÓN NO. 004-NG-DINARP-2022, EN CONCORDANCIA CON LA LEY ORGÁNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.
18	215	0105031058	YANQUI MERCHAN ANGEL LEONARDO	SER ECUATORIANO	SOY ECUATORIANO COMO SE LO PUEDE EVIDENCIAR EN LA CEDULA DE CIUDADANÍA QUE ESTÁ EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN EN RAZÓN DE PROCEDER EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA DE LA RESOLUCIÓN NO. 004-NG-DINARP-2022, EN CONCORDANCIA CON LA LEY ORGÁNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS
19	214	0102492956	BUESTAN ZUMBA RUTH PATRICIA	EXPERIENCIA	SE RECONSIDERE SOBRE EXPERIENCIA 1 : DEBO ACLARAR QUE LABORÉ EN PAEZ MALO CIA. LTDA., EN FECHA ANTERIOR AL QUE SOLICITÉ EL CERTIFICADO DE TRABAJO, PETICIÓN QUE FUE REALIZADA EL 29 DE ABRIL DEL 2009, Y LA MISMA QUE CONSTA EN EL CERTIFICADO SUSCRITO POR EL DR. JUAN PABLO PAEZ C. JEFE DE DEPARTAMENTO LEGAL Y EL CUAL CERTIFICA QUE LABORÉ POR EL LAPSO DE SEIS MESES, SIENDO ESTA INFORMACIÓN EXACTA TAL COMO REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE TALENTO HUMANO DE LA COMPAÑÍA, Y QUE COINCIDEN CON LAS FECHAS QUE CONSTAN EN LA PLATAFORMA, CUMPLIENDO CON LA RESOLUCIÓN NO. 004-2022 DE LA DINARP ART. 27.	NO SE ACEPTA LA RECONSIDERACIÓN BAJO EL SIGUIENTE DETALLE: CERTIFICADO 2: CERTIFICADO LABORAL NO COINCIDE CON INFORMACIÓN SEÑALADA EN LA PLATAFORMA (FECHAS INEXACTAS PARA COMPUTO CONCORDANTE CON ART. 24). - CERTIFICADOS 3,4 Y 5: CERTIFICADO LABORAL NO EVIDENCIA HABER LABORADO COMO ABOGADO/A. - CERTIFICADO 6 (PAEZ MALO CIA LTDA): CERTIFICADO LABORAL SUBIDO NO COINCIDE CON INFORMACIÓN SEÑALADA EN LA PLATAFORMA (NO SE ESPECIFICA FECHA DE INICIO Y FIN PARA VALIDAR CÓMPUTO DE TIEMPO, INEXACTITUD ART. 24)
20	208	0105031058	YANQUI MERCHAN ANGEL LEONARDO	EXPERIENCIA	INTEGRIDAD, TRASPARENCIA, SERVICIO PUBLICO	NO SE ACEPTA LA RECONSIDERACIÓN BAJO EL SIGUIENTE DETALLE: CERTIFICADO 2, 3 Y 4: DOCUMENTO SUBIDO A PLATAFORMA NO EVIDENCIA HABER LABORADO COMO ABOGADO/A CONCORDANTE CON ART. 23 NUM 8



No.	Código	Cédula de Identidad	Apellidos y Nombres	Tipo de Reconsideración	Reconsideración Postulantes	Resolución
21	210	0102810322	GIA CORNEJO EZEQUIEL WILLIAN	EXPERIENCIA	<p>LA INFORMACIÓN NO ES INEXACTA, LAS FECHAS SON EXACTAS DEL CERTIFICADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS, EN EL CUAL CERTIFICA QUE DESDE EL 21-03-2002 HASTA 18-05-2011 EJERCÍ CON PROBIIDAD EL LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL; Y, CON EL RUC DESDE SU APERTURA DEL 15-08-2002 HASTA EL CIERRE EL 02-05-2014 TAMBIÉN SE DEMUESTRA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. ME GRADUÉ DE DR., EN JURISPRUDENCIA EN EL AÑO 2001; EN EL LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL ESTUVE LEGALMENTE DESDE EL 2002 HASTA EL 2011; FUI REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCÚA DESDE EL 2011 HASTA EL 2022; DESDE EL 2022 HASTA LA PRESENTE FECHA LABORO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CUENCA.</p> <p>POR CUANTO SE HA PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, Y SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS, SOLICITO SE RECONSIDERE MI POSTULACIÓN AL CONCURSO.</p>	<p>NO SE ACEPTA LA RECONSIDERACIÓN POR CUANTO EL CERTIFICADO ÚNICO SUBIDO A LA PLATAFORMA, NO EVIDENCIA UN CERTIFICADO LABORAL, CERTIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATOS, DECLARACIONES AL SRI, ESTUTOS DE CONFORMACIÓN DE CONSULTORIO JURÍDICO, CONCORDANTE CON EL ART. 23 NUM. 8 Y 9 POR TANTO NO SE PUEDE VALIDAR LA EXPERIENCIA. Y ART. 24.</p>
22	220	0105547103	VELECELA ESPINOZA WILSON FABIAN	INSTRUCCION FORMAL	<p>EN CUANTO AL CERTIFICADO LABORALES NO SE DETERMINA CUAL ES LA INCONSISTENCIA LO CUAL LIMITA EL DERECHO A LA DEFENSA, PUESTO QUE LOS CERTIFICADOS, SON COINCIDENTES CON EL HISTORIAL DEL IEES, Y LAS FECHAS COINCIDEN CON LOS CONTRATOS, SIENDO ADEMÁS DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE DEBEN SER ATACADOS POR FALSEDAD EN CUANTO A LAS FECHAS, EL SISTEMA ES EL QUE REQUIERA QUE SE PONGA INICIO Y FIN DE LA GESTIÓN, LO CUAL DEBE COINCIDIR CON EL HISTORIAL DEL IEES</p>	<p>EL PARAMETRO DE RECONSIDERACIÓN SOLICITADO POR EL POSTULANTE HACE REFERENCIA AL TIPO "INSTRUCCIÓN FORMAL", REQUISITO QUE SE ENCUENTRA APROBADO Y VALIDADO.</p>
23	226	0103667069	PERALTA MAURA GENARO IVAN	DECLARACIÓN JURAMENTADA	<p>EN EJERCICIO A MI DERECHO CONSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN EMPRENDE ESTE PROCESO DENTRO DEL CUAL HE CUMPLIDO EN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE ESTABLECE LA RESOLUCIÓN NO. 004 -NG-DINARP-2022 Y DENTRO DE ELLOS LA DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE ES IGUAL A LA QUE HAN PRESENTADO OTROS POSTULANTES E INCLUSIVE HAN PASADO ESTA FASE, INOBSERVAR AQUELLO IMPLICA QUE ME ESTÁN VULNERANDO EL DERECHO A UN TRATO IGUALITARIO, HACER LO CONTRARIO VIOLA MI DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y POR LO TANTO SE HA CUMPLIDO CON AQUELLO Y LES CORRESPONDE REALIZAR EL ANÁLISIS DE FORMA EXHAUSTIVA PARA CONCLUIR QUE HE CUMPLIDO CON AQUELLOS REQUISITOS, BAJO PREVENIONES DE INICIAR UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL POR INOBSERVANCIA A ESTAS GARANTÍAS MÍNIMAS CONSTITUCIONALES ART. 76 DE LA CONSTITUCIÓN.</p>	<p>SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN POR CUANTO SE EVIDENCIA QUE SE ENCUENTRA CARGADA LA DECLARACIÓN JURAMENTADA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS CONFORME EL ART. 23 NUM 6.</p>
24	218	0105120661	CALDERON TORRES JESSICA MARICELA	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	<p>EL CERTIFICADO ADJUNTO FUE EMITIDO AL MOMENTO DE LA POSTULACION, Y SU FECHA DE EMISION ES CUANDO ESTUVO VIGENTE LA ETAPA DE POSTULACION, SE INTENTÓ TERMINAR LA POSTULACION A PRIMERA HORA DEL 25 DE JULIO DE 2024, SIN EMBARGO POR PROBLEMAS EN LA PLATAFORMA NO FUE POSIBLE HACERLO, PERO SE MANTIENE EL HECHO DE QUE NO CUENTO CON IMPEDIMENTO LEGAL LO QUE PUEDE SER CORROBORADO EN CUALQUIER MOMENTO.</p>	<p>SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN, YA QUE SE EVIDENCIA QUE EL CERTIFICADO DE NO IMPEDIMENTO FUE PRESENTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 21 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 23 NUM 5 DE LA RESOLUCIÓN NO. 004-NG-DI-DINARP-2022 Y DENTRO DEL CRONOGRAMA CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA.</p>
25	221	0100769892	ASTUDILLO ASTUDILLO GERMAN BOLIVAR	EXPERIENCIA	<p>EL CERTIFICADO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, FECHADO EN CUENCA EL 19 DE JULIO DE 2024, INDICA LA FECHA EN LA QUE SOLICITÉ LA CERTIFICACIÓN. SIN EMBARGO, NO SE PUEDE ESTABLECER UNA FECHA DE FINALIZACIÓN YA QUE CONTINUÉ EJERCIENDO COMO NOTARIO TITULAR, PUESTO QUE NO HE CESADO EN MIS FUNCIONES. EN LA PLATAFORMA SE HA REGISTRADO LA FECHA DE FIN COMO "HASTA LA PRESENTE FECHA" Y NO UNA FECHA ESPECÍFICA, PUESTO QUE AÚN EJERZO COMO NOTARIO TITULAR, TAL COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO. POR LO TANTO, SOLICITO LA RECONSIDERACIÓN DE ESTA OBSERVACIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 27 DE LA RESOLUCIÓN NRO. 004-NG-DINARP-2022.</p>	<p>NO SE ACEPTA LA RECONSIDERACIÓN POR CUANTO CONFORME DOCUMENTACIÓN CARGADA EN LA PLATAFORMA Y REVISADA POR EL TRIBUNAL, EXISTE INEXACTITUD EN LA FECHA DE FIN REGISTRADA PARA EL COMPUTO, EN CONCORDANCIA CON ART. 24</p>



No.	Código	Cédula de Identidad	Apellidos y Nombres	Tipo de Reconsideración	Reconsideración Postulantes	Resolución
26	224	0105079735	ORTEGA JADAN DAVID ISMAEL	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA 1, POR ERROR DE TIPO SE DÍGITO MAL EL PERIODO EN EL AÑO 2019, SIENDO ENTE SENTIDO 2 PERIODOS; UNO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ENERO A OCTUBRE DE 2019 Y CONTRATO OCASIONAL DESDE OCTUBRE A DICIEMBRE 2019.	SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN EN RAZÓN DE VALIDAR CERTIFICADO 1: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA DESDE 2019-01-17 HASTA 2019-10-16, CONFORME ACTIVIDADES DESCRITAS Y FECHAS INGRESADAS EXACTAS EN CONCORDANCIA CON EL ART. 23 NUM 8 Y 9. <input type="checkbox"/> -NO SE ACEPTA RECONSIDERACIÓN DE CERTIFICADOS 4, 5 Y 6; NO EXISTE DETALLE DE FUNCIONES QUE ESPECIFIQUE QUE LABORÓ COMO ABOGADO CONCORDANTE CON ART. 23 NUM 8 Y 9
27	187	0704594647	FIGUEROA OÑA GEOVANNA MARICELA	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	SOLICITO SU RECONSIDERACION PUESTO QUE CUMPLO CONTODOS LOS REQUISITOS INCLUSO CON EL REQUISITO DE NO TENER IMPEDIMENTO EL MOMENTO Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO SE ENCONTRABA VIGENTE A PESAR DE LA DURACION DEL MISMO, LA SUSCRITA OBTUVO DEL CERTIFICADO EL DIA DE HOY 6 DE AGOSTO DEL 2024 SIENDO EL OBJEIVO DEL MISMO NO TENER IMPEDIMIENTOS Y NO LOS TENGO, POR LO QUE SOLICITO SE RECONSIDERE MI PARTICIPACION, LA SUSCRITA HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS BASE DEL CONCURSO PUES EL CERTIFICADO OBSERVADO SE ENCONTRABA VIGENTE AL MOMENTO DE POSTULAME AL CONCURSO COO LO ESTABLE EL INFORME DE VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL DE CUENCA, EN SUS ART 24, 25 Y 26 Y DEMAS .	SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN, YA QUE SE EVIDENCIA QUE EL CERTIFICADO DE NO IMPEDIMENTO FUE PRESENTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 21 DE LA RESOLUCIÓN NO. 004-NG-DI-DINARP-2022.
28	228	0104805353	MINCHALA ORELLANA ANDREA FRANCISCA	DECLARACIÓN JURAMENTADA	EL ERROR EXISTENTE EN EL LITERAL A) DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA ES SUBSANABLE, ES DECIR, NO INVOLUCRA UNA SITUACIÓN DE GRAN RELEVANCIA COMO PARA NO CONTINUAR EN EL CONCURSO, PUES AQUELLO NO DEMUESTRA ALGÚN TIPO DE EXPERIENCIA O MERITOS, ASPECTOS QUE SON RELEVANTES PARA UNA Puntuación, POR LO QUE SOLICITO SE RECONSIDERE DICHO PARTICULAR Y SE ME PERMITA CONTINUAR EN EL PROCESO.	NO SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN, CONFORME ART. 23 NUM. 6 LIT. A, DECLARACIÓN JURAMENTADA CARGADA EN LA PLATAFORMA NO CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS.
29	230	0604087221	ALULEMA SIGUENCIA CARLOS OCTAVIO	EXPERIENCIA	SE REVISE NUEVAMENTE LO REFERENTE A LA EXPERIENCIA PROFESIONAL; PUES SE HA JUSTIFICADO TENER COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL MÁS DE LOS AÑOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO, CONFORME DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO - RUC AÑO DE APERTURA JULIO DEL 2018 - AÑO DE CIERRE DICIEMBRE DEL 2021; CERTIFICADO LABORAL DESDE DICIEMBRE DEL 2021 HASTA LA PRESENTE FECHA COMO MEDIADOR COORDINADOR DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL - CHIMBORAZO; LO QUE DA UNA SUMATORIA DE 6 AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.	NO SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN BAJO EL SIGUIENTE DETALLE: CERTIFICADO 1: DOCUMENTO ADJUNTO NO CORRESPONDE A CERTIFICADO LABORAL, CONTRATO, CERTIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DECLARACIONES AL SRI Y/O ESTATUTOS DE CONFORMACIÓN DE ESTUDIO JURÍDICO CONFORME EL ART. 23 NUM 8. CERTIFICADO 2: FECHAS DE DOCUMENTO ADJUNTO NO COINCIDE CON INFORMACION DETALLADA EN PLATAFORMA (INEXACTITUD) CONFORME ART. 24. CERTIFICADO 3: FECHA FIN DE DOCUMENTO ADJUNTO NO COINCIDE CON INFORMACION DETALLADA EN PLATAFORMA
30	227	0103667069	PERALTA MAURA GENARO IVAN	EXPERIENCIA	EN EJERCICIO A MI DERECHO CONSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN EMPRENDEÍ ESTE PROCESO DENTRO DEL CUAL HE CUMPLIDO EN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE ESTABLECE LA RESOLUCIÓN NO. 004 -NG-DINARP-2022 Y DENTRO DE ELLOS LA EXPERIENCIA QUE NO ES EL MOMENTO DE ESTE PROCESO EN EL QUE PROCEDAN A ANALIZAR SI HAN CUMPLIDO O NO CON LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LO QUE TIENE QUE VER ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, INOBSERVAR AQUELLO IMPLICA QUE ME ESTÁN VULNERANDO EL DERECHO A UN TRATO IGUALITARIO, HACER LO CONTRARIO VIOLA MI DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y POR LO TANTO SE HA CUMPLIDO CON AQUELLO Y LES CORRESPONDE REALIZAR EL ANÁLISIS DE FORMA EXHAUSTIVA PARA CONCLUIR QUE HE CUMPLIDO CON AQUELLOS REQUISITOS, BAJO PREVENCIÓNES DE INICIAR UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL POR INOBSERVANCIA A ESTAS GARANTÍAS MÍNIMAS CONSTITUCIONALES ART.76 DE LA CONSTITUCIÓN.	NO SE ACEPTA LA RECONSIDERACIÓN CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE: - CERTIFICADOS 3,4, 7 Y 8: CONFORME DOCUMENTOS SUBIDOS NO SE PUEDE VALIDAR FECHA DE INICIO Y/O DE FIN DE GESTIÓN (INEXACTITUD CÓMPUTO DE FECHAS CONCORDANTE CON ART. 24), NO CUMPLE CON ART. 23 NUM 8 Y 9. - CERTIFICADO 2: DOCUMENTO SUBIDO A PLATAFORMA NO COINCIDE CON LA INFORMACION DETALLADA (INEXACTITUD CÓMPUTO DE FECHAS CONCORDANTE CON ART. 24). CERTIFICADO 6: DOCUMENTO ADJUNTO SE ENCUENTRA DUPLICADO.



No.	Código	Cédula de Identidad	Apellidos y Nombres	Tipo de Reconsideración	Reconsideración Postulantes	Resolución
31	192	0703800896	MORENO SANCHEZ RAMIRO JESUS	EXPERIENCIA	CERTIFICACIONES LABORALES ACTUALIZADAS, DONDE SE EVIDENCIA FECHAS DE INGRESO Y SALIDA EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS, EXPERIENCIA PROFESIONAL EN CALIDADE DE COMISARIO DE POLICIA Y EXPERIENCIA ESPECIFICA EN CALIDAD DE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LA NORMATIVA DEL INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO. ART. 23. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA POSTULAR. NUMERAL 4, DOCUMENTACION QUE ACREDITE EXPERIENCIA PROFESIONAL POR UN PERIODO MINIMO DE 3 AÑOS; NUMERAL 8, CERTIFICADOS LABORALES QUE ACREDITEN EL TIEMPO, CARGO Y/O ACTIVIDAD.	NO SE ACEPTA LA RECONSIDERACIÓN, DEBIDO A QUE EN LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS SE OBSERVA LO SIGUIENTE: GAD MUNICIPAL DEL CANTON LAS LAJAS INEXACTITUD REGISTRADA EN PLATAFORMA DE INFORMACION CONFORME ART. 24 □ CORTE PROVINCIAL DE EL ORO NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN ART. 23 NUMERAL 9 DE RESOLUCIÓN NRO. 004-NG-DINARP-2022. GAD MUNICIPAL DEL CANTON LAS LAJAS INEXACTITUD REGISTRADA EN PLATAFORMA DE INFORMACION CONFORME ART. 24 (DUPLICIDAD DE INFORMACION) □ GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHILLA INEXACTITUD REGISTRADA EN PLATAFORMA DE INFORMACION CONFORME ART. 24 □ GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHILLA INEXACTITUD DUPLICA
32	223	0102870581	SERRANO ORDOÑEZ CARLOS ALBERTO	EXPERIENCIA	EN EL DOCUMENTO CARGADO A LA PLATAFORMA CORRESPONDIENTE A LA EXPERIENCIA 2 PAGINA 4 SE ENCUENTRA LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL SECRETARIO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MORONA SANTIAGO EN LA QUE CONSTAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART 23 NUMERAL 8 TIEMPO, CARGO Y ACTIVIDAD A MAS DE ELLO SE ADJUNTO TAMBIÉN LA ACCIÓN DE PERSONAL QUE CONSTA EN LA PAGINA 1 Y 2 Y EL DOCUMENTO DE HISTORIA LABORAL QUE CONSTA EN LA PAGINA 5 DOCUMENTOS TODOS QUE SIRVEN DE SUSTENTO Y RESPALDO SUFICIENTE PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA LABORAL. LOS SERVIDORES PUBLICOS GANADORES DE CONCURSOS DE MERITOS Y OPOSICION SON POSESIONADOS A LOS CARGOS A TRAVES DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DENOMINADO ACCION DE PERSONAL, SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA LOSEP, POR LO TANTO ESTE DOCUMENTO ES TOTALMENTE VALIDO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA. LO EXPRESADO CONCUERDA CON EL ART. 169 DE LA CONSTITUCION.	NO SE ACEPTA LA RECONSIDERACIÓN, DEBIDO A QUE EN LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS SE OBSERVA LO SIGUIENTE: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUALACEO NO SE ENMARCA EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 23, NUM. 8 Y 9. □ REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LIMÓN INDEANZA INEXACTITUD DE INFORMACION CONFORME ART. 24. □ GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG NO SE ENMARCA EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 23, NUM. 8 Y 9. □ REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GIRÓN NO SE ENMARCA EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 23, NUM. 8 Y 9.
33	207	0105763262	BUSTAMANTE SEGARRA VICENTE ALBINO	EXPERIENCIA	POR FAVOR VERIFICANDO MI EXPERIENCIA TANTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUENCA, ASÍ COMO LA QUE CONSTA EN EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. SUPERO LOS 5 AÑOS REQUERIDOS. MI EXPERIENCIA SE VERIFICA SOLO CON REVISAR LOS CERTIFICADOS DE TRABAJO EMITIDOS POR AMBAS INSTITUCIONES. (SRI Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUENCA). POR TANTO TENGO LA EXPERIENCIA Y ASI SE RECONOCERA, VELANDO POR LA TRANSPARENCIA Y PULCRITUD DE ESTE CONCURSO.	NO SE ACEPTA LA RECONSIDERACIÓN, DEBIDO A QUE EN LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS SE OBSERVA LO SIGUIENTE: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUENCA INEXACTITUD DE INFORMACION FECHA FIN CONFORME ART. 24. □ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS INEXACTITUD DE INFORMACION FECHA FIN CONFORME ART. 24. □ OFICINA JURIDICA GEOVANNI SACASARI INEXACTITUD DE INFORMACION ENTRE PLATAFORMA Y CERTIFICADO CONFORME ART. 24
34	213	0103056867	CORDERO ASTUDILLO MARIA GABRIELA	EXPERIENCIA	SE RECONSIDERE LA EXPERIENCIA DEL SEGUNDO ITEM (EXPERIENCIA 2) : TRABEJÉ EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA (PRIVADO) HASTA 11 DE JULIO DEL 2011 Y DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS EN SU DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA CONTINUÉ PRESTANDO MIS SERVICIOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA (PÚBLICO) A PARTIR DEL 12 DE JULIO DEL 2011, HASTA LA PRESENTE FECHA, LO CUAL ES CERTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA. DEBO ACOTAR QUE HUBO UN CAMBIO DE DENOMINACIÓN EN LA REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL DEL REGISTRO DE ANALISTA DE INSCRIPCIÓN A ANALISTA DE SERVICIOS REGISTRALES LO CUAL NO SIGNIFICA QUE HAYA HABIDO UN CAMBIO DEL CARGO, MISMO QUE REQUIERE NIVEL PROFESIONAL (ABOGADO).	NO SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN. CERTIFICADO 1: DOCUMENTO ADJUNTO NO CORRESPONDE CON ART. 23 NUM 9 NO SE PUEDE VALIDAR EXPERIENCIA COMO ABOGADO/A, ADICIONAL FECHAS INEXACTAS ART.24. CERTIFICADO 2: CERTIFICADO REGISTRADO DESDE EL 12 DE JULIO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, NO EVIDENCIA EXPERIENCIA COMO ABOGADO/A. INEXACTITUD EN LAS FECHAS EN PLATAFORMA CONFORME ART. 24.Y CERTIFICADO 3: INEXACTITUD EN LAS FECHAS EN PLATAFORMA CONFORME ART. 24.
35	219	0105547103	VELECELA ESPINOZA WILSON FABIAN	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	EL CERTIFICADO TIENE UNA VALIDEZ DE 24 HORAS, DENTRO DE LA LA PAGINA DEL MINISTERIO DE TRABAJO SE MANIFIESTA QUE ES DE 72 HORA, AL MOMENTO DE REALIZARSE LA CONVOCATORIA AL CONCURSO SE ENCONTRABA VIGENTE EL CERTIFICADO, CONFORME REZA EL ART. 20 DEL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO SE DEBE POSTULAR SOLO POR LA PLATAFORMA, PARA CUALQUIER POSTULACION DE MANERA PREVIA SE SUBRE EL DOCUMENTO EN ESTE SENTIDO NO SE ESTARIA INCUMPLIENDO, PUESTO QUE AL MOMENTO DE SUBIR A LA PLATAFORMA Y DE LA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA EL CERTIFICADO VIGENTE. LA POSTULACION SE PUEDE REALIZAR DESDE EL PRIMER DIA COMO EL ÚLTIMO DIA, PERO PREVIO A ELLO SE SUBIO LA PLATAFORMA UN DOCUMENTO VALIDO. EN CUANTO AL CERTIFICADO LABORALES NO SE DETERMINA CUAL ES LA INCONSISTENCIA LO CUAL LIMITA EL DERECHO A LA DEFENSA, PUESTO QUE LOS CERTIFICADOS, SON COINCIDENTES CON EL HISTORIAL DEL IESS, Y LAS FECHAS COINCIDEN CON LOS CONTRA	SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN, YA QUE SE EVIDENCIA QUE EL CERTIFICADO DE NO IMPEDIMENTO ESTUVO VIGENTE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 21 DE LA RESOLUCIÓN NO. 004-NG-DI-DINARP-2022



No.	Código	Cédula de Identidad	Apellidos y Nombres	Tipo de Reconsideración	Reconsideración Postulantes	Resolución
36	200	0302084157	ORELLANA VELECELA DIANA JULIA	INSTRUCCION FORMAL	EL CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA EJERCER CARGO PÚBLICO FUÉ DEBIDAMENTE ANEXADO COMO ARCHIVO ADEMÁS DE QUE ME PERMITO INDICAR QUE EN LAS BASES DEL CONCURSO SE SOLICITABA UN ABOGADO LO CUAL CUMPLÓ DE ACUERDO AL TÍTULO UNIVERSITARIO Y REGISTRO DE SENESCYT QUE SE ADJUNTO AL PRESENTE, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITO LA RECTIFICACIÓN EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE DICHO REQUISITO QUE FUE CUMPLIDO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA.	NO SE ACEPTA LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN POR CUANTO SE EVIDENCIA QUE NO FUE ADJUNTO EL TÍTULO DE TERCER NIVEL EN LA PLATAFORMA, INCUMPLIENDO EL ART. 23 NUM 3.
37	211	0102810322	GIA CORNEJO EZEQUIEL WILLIAN	SER ECUATORIANO	EN LA PLATAFORMA SE ENCUENTRA SUBIDO EL CERTIFICADO DE VOTACIÓN VIGENTE, SE CUMPLE CON EL ART. 23 NUMERAL 2.-PAPELETA DE VOTACIÓN VIGENTE. DEJANDO CONSTANCIA QUE DE LA CITADA NORMA NO REQUIERE EL REVERSO, COMO SI SE SOLICITA EN LA CEDULA CIUDADANÍA DONDE SE DEMUESTRA QUE MI NACIONALIDAD ES ECUATORIANA, Y HE SUFRAGADO COMO CIUDADANO CONFORME CONSTA EN LA PAPELETA DE VOTACIÓN. LA RESOLUCIÓN NO. 004-NG-DINARP-2022, EN LA DISPOSICIÓN TERCERA LOS GADS NO REQUERIRÁN PRESENTACIÓN DE COPIAS DE CEDULAS O CERTIFICADOS DE VOTACIÓN. ADEMÁS, EXISTE MÁS NORMATIVA COMO ES AL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO EJECUTIVO 85 DEL 16 DE JUNIO DE 2021; Y EL ARTÍCULO 11; Y, 23 NUMERAL 1 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. POR CUANTO SE HA PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS, SOLICITO SE RECONSIDERE MI POSTULACIÓN AL CONCURSO.	SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN EN RAZÓN DE PROCEDER EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA DE LA RESOLUCIÓN NO. 004-NG-DINARP-2022, EN CONCORDANCIA CON LA LEY ORGÁNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS
38	197	0602119836	ANDRADE ROLDAN WALTER WILMER	SER ECUATORIANO	BUENOS DÍAS, ME CAUSA ADMIRACIÓN AL ENCONTRARME CON LA NOVEDAD QUE NO PASO LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN, AL MENCIONAR QUE: PAPELETA DE VOTACIÓN VIGENTE. OBSERVACIÓN: CONFORME ART. 23 NUMERAL 2 NO SE ADJUNTA DOCUMENTO. CUANDO CLARAMENTE EN LA PLATAFORMA SE VERIFICA QUE EL DOCUMENTO REQUERIDO (MI PAPELETA DE VOTACIÓN) ESTÁ CARGADO EN EL CASILLERO CORRESPONDIENTE, Y ESTÁ VIGENTE, COMO ES DE CONOCIMIENTO GENERAL QUE EL 21 DE ABRIL DEL 2024, SE REALIZÓ LA CONSULTA POPULAR Y REFERENDO, Y MI DOCUMENTO CUMPLE CON LA FECHA ANTES MENCIONADA, DE LO ANTES MENCIONADO PUEDO MANIFESTAR QUE: SE ENCUENTRA VIGENTE Y CARGADA EN LEGAL Y DEBIDA FORMA. POR LO QUE, SOLICITO DE LA MANERA MÁS ENCARDECIDA SE RECONSIDERE LA OBSERVACIÓN REALIZADA Y SEA TOMADO EN CUENTA PARA SEGUIR EN EL CONCURSO.	SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN EN RAZÓN DE PROCEDER EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA DE LA RESOLUCIÓN NO. 004-NG-DINARP-2022, EN CONCORDANCIA CON LA LEY ORGÁNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS
39	229	0104805353	MINCHALA ORELLANA ANDREA FRANCISCA	EXPERIENCIA	EL ERROR EXISTENTE EN EL LITERAL A) DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA ES SUBSANABLE, ES DECIR, NO INVOLUCRA UNA SITUACIÓN DE GRAN RELEVANCIA COMO PARA NO CONTINUAR EN EL CONCURSO; PUES AQUELLO NO DEMUESTRA ALGÚN TIPO DE EXPERIENCIA O MERITOS, ASPECTOS QUE SON RELEVANTES PARA UNA PUNTAJACIÓN, POR LO QUE SOLICITO SE RECONSIDERE DICHO PARTICULAR Y SE ME PERMITA CONTINUAR EN EL PROCESO.	NO SE ACEPTA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE: -CERTIFICADOS 1, 2, 3 Y 4: CONFORME ART 23 NUM 8, CERTIFICADO NO COINCIDE CON INFORMACIÓN SEÑALADA EN LA PLATAFORMA (INEXACTITUD EN LAS FECHAS DE COMPUTO Y/O LA INSTITUCIÓN EMISORA NO COINCIDE CON EL CERTIFICADO SUBIDO EN LA PLATAFORMA) EN CONCORDANCIA CON EL ART. 24. CERTIFICADO 5: DOCUMENTO ADJUNTO NO CUMPLE POR CUANTO NO SE EVIDENCIA MEDIANTE CONTRATO, CERTIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DECLARACIONES AL SRI Y/O ESTATUTOS
40	194	0102147493	ESCONDON CUESTA SANDRA ELIZABETH	EXPERIENCIA	EN CUANTO A LA EXPERIENCIA CAUSA EXTRAÑEZA QUE NO SE CONSIDERE LOS 19 AÑOS COMO ABOGADA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, EN LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO, YA QUE COMO ABOGADA LITIGANTE EN EL AREA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, MANEJO CAUSAS QUE HACEN REFERENCIA A TEMAS CIVILES, REGISTRALES, NOTARIALES, CONTRATACIÓN PUBLICA Y OBIVAMENTE COGEP Y COA, DE MANERA QUE MI EXPERIENCIA SE ACOPLA AL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO DENTRO DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO	NO SE ACEPTA LA RECONSIDERACIÓN POR CUANTO CONFORME DOCUMENTACIÓN CARGADA LA PLATAFORMA Y REVISADA POR EL TRIBUNAL, EXISTE INEXACTITUD EN LA FECHA DE FIN REGISTRADA PARA EL COMPUTO EN LA PLATAFORMA, EN CONCORDANCIA CON ART. 24



No.	Código	Cédula de Identidad	Apellidos y Nombres	Tipo de Reconsideración	Reconsideración Postulantes	Resolución
41	225	0602605487	CAÑIZARES VELEZ AUGUSTO EFRAIN	EXPERIENCIA	<p>LA EXPERIENCIA DE HABER LABORADO EN EL ESTUDIO DEL DR. OSCAR ZUÑIGA, CONSTA CON LAS FECHAS EXACTAS . POR LO TANTO, ESTA OBSERVACIÓN ESTA ERRADA AL MOMENTO DE SU VALIDACIÓN.</p> <p>EL HABER LABORADO EN LOS REGISTROS DE RIOBAMBA Y PAUTE, SE PUEDE PROBAR CON EL HISTORIAL LABORAL DEL IESS, QUE EN NINGUN CASO, SE HA PERMITIDO SUBIR DICHO DOCUMENTO, POR LO QUE, PARA CONSIDERAR LA EXPERIENCIA, SE DEBE PERMITIR UN ENLACE PARA QUE SE CONSIDERE TODA LA CARPETA, ADEMAS QUE EXISTEN CERTIFICADOS DE MUCHOS AÑOS ATRAS, QUE SI DEBEN SER CONSIDERADOS Y LA PLATAFORMA NO PERMITE SU CONSIDERACIÓN, ES DECIR, NO SE PUEDEN SUBIR.</p> <p>SE ADJUNTA UN NOMBRAMIENTO QUE DEMUESTRA QUE FUI REGISTRADOR ENCARGADO DE PAUTE, EN EL MISMO JAMAS PODRÁN EXISTIR DETALLADAS LAS LABORES, PERO ES OBVIO, QUE SE TRATA DE LLEVAR TODA LA OFICINA, DESDE EL PUESTO DE REGISTRADOR, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVAMENTE.</p>	<p>NO SE ACEPTA LA RECONSIDERACIÓN CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE: - CERTIFICADO 1: NO COINCIDE CON INFORMACIÓN SEÑALADA EN LA PLATAFORMA (EXISTE INEXACTITUD DE FECHAS Y/CARGOS PARA CÓMPUTO), NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 23 NUM. 8 Y 9. -CERTIFICADO 2, 3 Y 6: DOCUMENTO SUBIDO, NO EVIDENCIA HABER LABORADO COMO ABOGADO/A CONCORDANTE CON ART. 23 NUM 8 Y 9. CERTIFICADO 4: NO COINCIDE CON INFORMACIÓN SEÑALADA EN LA PLATAFORMA (NO SE PUEDE VALIDAR FECHA DE FIN, EXISTE INEXACTITUD DE FECHAS PARA CÓMPUTO).</p>
42	217	0105120661	CALDERON TORRES JESSICA MARICELA	EXPERIENCIA	<p>RESPECTO A LA OBSERVACION DE LA EXPERIENCIA UNO EL CERTIFICADO LABORAL CUENTA CON FIRMA ELECTRONICA, SIN EMBARGO POR ALGUN PROBLEMA CON LA PLATAFORMA NO PERMITE VISUALIZAR LA MISMA, PERO PUEDE SER REMITIDA POR CUALQUIER OTRO MEDIO PARA SU VERIFICACION. RESPECTO A LA OBSERVACION DE LA EXPERIENCIA DOS Y TRES, EL CARGO DE NOTARIA SUPLENTE SE EMITE A TRAVES DE UNA ACCION DE PERSONAL, POR LO QUE NO SE PUEDE SOLICITAR UN CERTIFICADO LABORAL PUESTO QUE SE TRATABA DE UN ENCARGO.</p> <p>EN CUANTO A LA EXPERIENCIA DE REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE PAUTE EN LA QUE ME ENCUENTRO EN FUNCIONES, DE IGUAL MANERA SE ADJUNTO UNA ACCION DE PERSONAL EN VIRTUD DE QUE NO ES ETICO QUE COMO MAXIMA AUTORIDAD REGISTRAL EMITA UN CERTIFICADO A MI FAVOR.</p>	<p>NO SE ACEPTA LA RECONSIDERACIÓN CERTIFICADO 1: (NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CUENCA) DOCUMENTO SUBIDO A PLATAFORMA NO EVIDENCIA FIRMA DEL EMISOR. CERTIFICADOS 2, 3 Y 4: DOCUMENTOS ADJUNTOS NO CUMPLEN CON CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 23 NUM 8 Y 9. CÓMPUTO DE FECHAS INEXACTO EN BASE AL DOCUMENTO PARA VALIDAR EXPERIENCIA CONCORDANTE CON ART. 24</p>
43	204	1206152835	ORTEGA PINO ERIC FABRICIO	EXPERIENCIA	<p>DENTRO DE LA DOCUMENTACION ADJUNTA EN TERMINO DE EXPERIENCIA, LA DOCUMENTACION EMITIDA POR LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO DEL GAD DE VENTANAS CERTIFICA EL PERIODO QUE SE CUMPLE LA EXPERIENCIA EN LA CUAL E SIDO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL MENCIONADO CANTON VENTANAS, ASI MISMO SE ADJUNTA LA CERTIFICACION DEL CANTON QUINSALOMA EN LA CUAL HASTA LA PRESENTE FECHA ME ENCUENTRO EJERCRIENDO LAS ACTIVIDADES REGISTRALES , LA CUAL CUMPLIO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA PODER PASAR A LA SIGUIENTE FASE, RECORDANDO QUE EXISTE UNA DECLARACION JURAMENTADA LA CUAL ES RESPONSABILIDAD A MI PERSONA QUE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA ES LA JUSTA Y NECESARIA EN LA CUAL SE CUMPLE DE ACUERDO AL INSTRUCTIVO, ART 23 RESOLUCIÓN NO. 004-NG-DINARP-2022 POR LO TANTO EN BASE DEL ARTICULO 27 DE LA RESOLUCIÓN NO. 004-NG-DINARP-2022. SOLICITO LA RECONSIDERACION YA QUE LA DOCUMENTACIÓN SI SE ADJUNTA.</p>	<p>NO SE ACEPTA LA RECONSIDERACIÓN BAJO EL SIGUIENTE DETALLE: - CERTIFICADO 1: FECHA DE FINALIZACIÓN DE DOCUMENTO ADJUNTO, NO COINCIDE CON FECHA REGISTRADA EN PLATAFORMA (INEXACTITUD FECHAS DE CÓMPUTO CONCORDANTE CON ART. 24). -CERTIFICADO 2: DOCUMENTO ADJUNTO NO EVIDENCIA QUE HAYA LABORADO COMO ABOGADO/A, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PERIODOS DE TIEMPO. -CERTIFICADO 3: FECHAS DE INICIO Y FIN DE DOCUMENTO ADJUNTO NO COINCIDEN CON INFORMACIÓN DETALLADA EN PLATAFORMA. INEXACTITUD PARA CÓMPUTO DE TIEMPO ART. 24.</p>
44	222	0102857992	CELI BRAVO CARLOS EDUARDO	EXPERIENCIA	<p>SOLICITO RECONSIDERACIÓN ART 23. 1,2,3,4,5,6; 26 Y 27 RESOLUCIÓN 004-NGDINARP-2022; EXP 1 SE DEBE REVISAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS, EN DELARACION JURAMENTADA SE AUTORIZA AL GAD COMPROBAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN, SE CONFUNDE LA ETAPA DE REQUISITOS MÍNIMOS CON CALIFICACIÓN DE MERITOS, SI COINCIDEN FECHAS DE CERTIFICACIÓN CON PLATAFORMA 23/04/2023, HASTA LA PRESENTE FECHA EN FUNCIONES 1.4 AÑOS; EXP 2 NOMBRAMIENTO DE REGISTRADOR DE GUALACEO EL CUAL DEBE SER COMPROBADO NO ES FALSO O INEXACTO ART 23.6 LIT A; EXP 3 DESDE EL 07/12/2021 HASTA LA FECHA SIGO EN FUNCIONES 2.8 AÑOS; EXP 4 NO APLICA EL ART 23.8 APLICA EL ART 23.4; EXP 4 RUC INICIO DE ACTIVIDAD 11/08/2010 VIGENTE HASTA LA PRESENTE FECHA; EXP 6 SE CONSIDERE FECHA DE CERTIFICACIÓN 21/11/2011; EXP 9 DOCUMENTO DESDE 10/08/2016 HASTA EL 09/08/2020, REGISTRADOR CAÑAR 4 AÑOS; EXP 10 10/05/2021 HASTA 30/11/2021.</p>	<p>NO SE ACEPTA LA RECONSIDERACIÓN BAJO EL SIGUIENTE DETALLE:- CERTIFICADO 1, 4, 9,12 Y 13:DOCUMENTO SUBIDO NO CORRESPONDE A LA FECHA DE INICIO Y/O FIN DE LABOR INGRESADAS EN LA PLATAFORMA(INEXACTITUD PARA CÓMPUTO DE FECHAS, CONCORDANTE CON ART.24).-CERTIFICADO 2 Y 11: DOCUMENTO SUBIDO A LA PLATAFORMA NO CORRESPONDE A CERTIFICADO LABORAL,CONTRATO,CERTIFICADOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,DECLARACIONES AL SRI NI A ESTATUTOS DE CONFORMACIÓN DE ESTUDIO JURÍDICO.CERTIFICADO 5 Y 7:DOCUMENTO NO EVIDENCIA LABORAR COMO ABG.</p>

NOTA: Toda la información fue cotejada en razón de la Plataforma Tecnológica de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, debiendo aclararse que el cómputo de tiempos en el parámetro experiencia se calcula de forma automática por la citada plataforma.

4. CONCLUSIONES:

- Conforme el cronograma establecido, y de acuerdo a la Convocatoria realizada por la Administradora de Concurso, el Tribunal de Apelaciones se reunió el jueves 08 de agosto del presente año a las 08h00 en la Sala de reuniones de la Dirección General de Talento Humano del GAD Municipal del cantón Cuenca, en presencia de los tres veedores citados para el efecto.
- Se resolvieron 44 solicitudes de reconsideración de los postulantes, aceptando o negando las mismas conforme análisis del Tribunal de Apelaciones.
- Se dispone a la Administradora de Concurso Ing. María del Consuelo Orellana Pacheco, la publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos

Para constancia sírvase encontrar los reportes extraídos de la Plataforma que respaldan lo actuado.

Cuenca, 14 de agosto de 2024.



Firmado electrónicamente por:
JUAN JOSE CORDERO
ASANZA

Mgst. Juan José Cordero Asanza
Delegado de la Máxima Autoridad



Firmado electrónicamente por:
MARIA AUGUSTA
MOSCOSO NARANJO

Mgst. María Augusta Moscoso N.
**Delegada de la Unidad Administrativa
de Talento Humano (UATH)**



Firmado electrónicamente por:
HUGO PATRICIO CURAY
PELAEZ

Dr. Hugo Patricio Curay Peláez
**Delegado del Responsable de la Unidad Administrativa
a cargo del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca.**

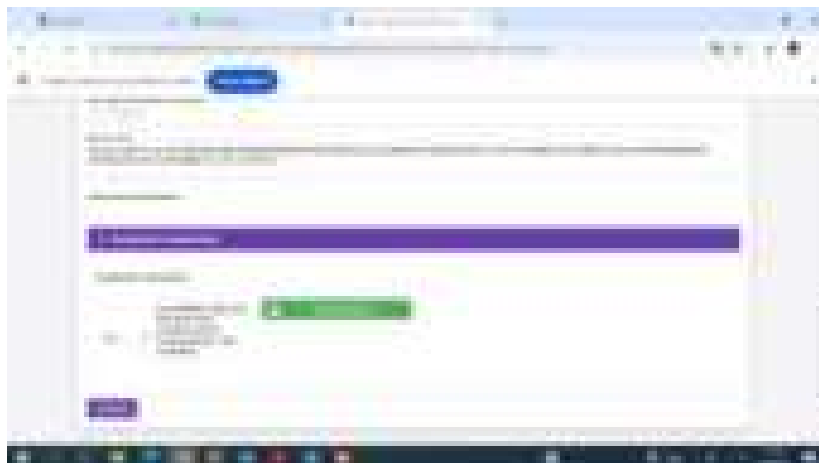


ANEXOS

- **1. COD. 202 (ESPINOSA QUICHIMBO VICTOR EDUARDO)**



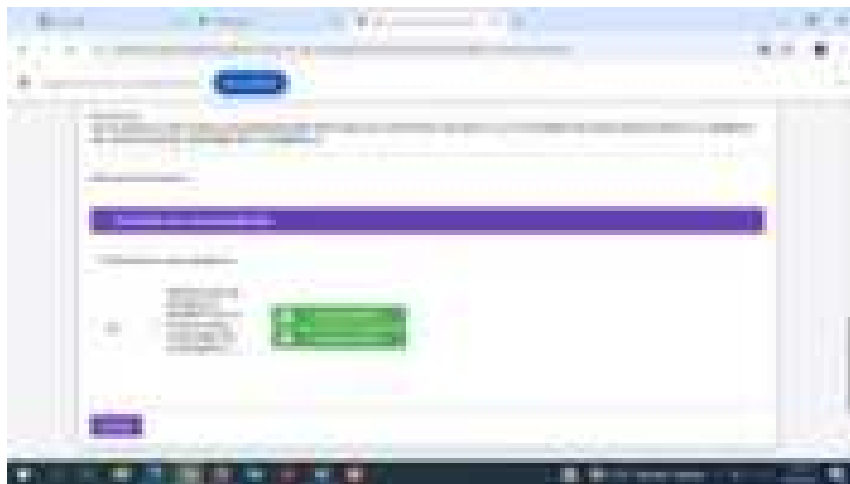
- **2. COD. 199 (ORELLANA VELECELA DIANA JULIA)**



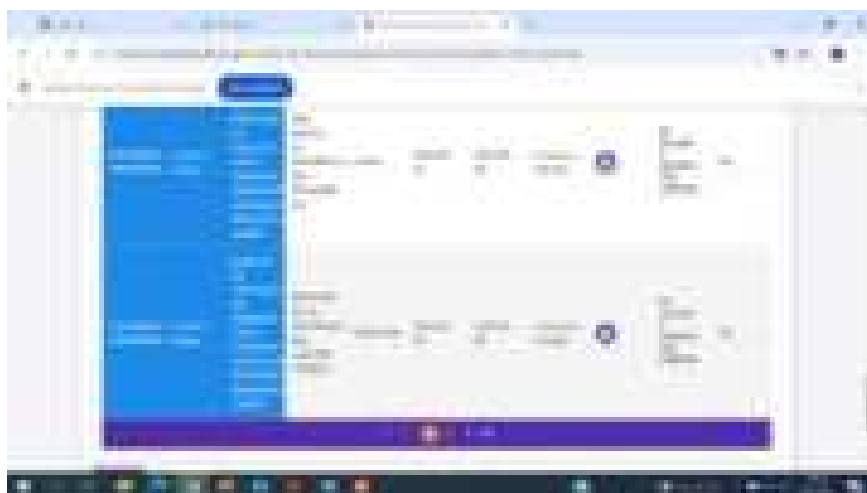


- 3. COD. 198 (ORELLANA VELECELA DIANA JULIA)

-



- COD. 201 (ORELLANA VELECELA DIANA JULIA)



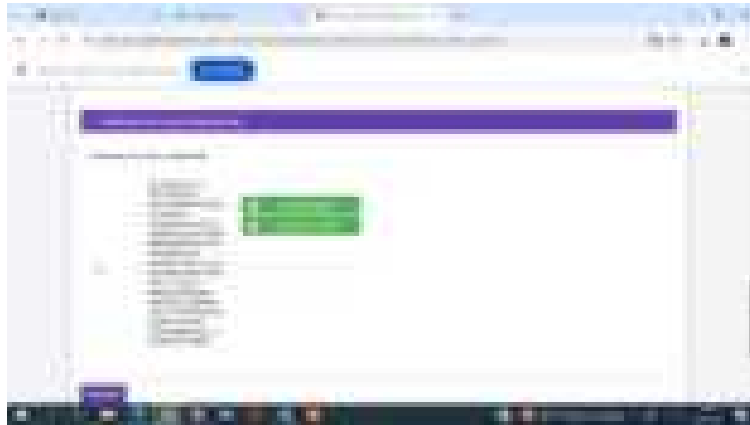




- COD. 190 (MORENO SANCHEZ RAMIRO JESUS)



- COD. 191 (CASTRO AGUIAR OSCAR OMAR)



- COD. 193 (ESCANDON CUESTA SANDRA ELIZABETH)



- **COD. 188 (CUEVA NARVAEZ CARLOS JAVIER)**



- **COD. 196 (PALMA MENDOZA DAVID ISRAEL)**



- **COD. 189 (CUEVA NARVAEZ CARLOS JAVIER)**



- **COD. 206 (SANCHEZ CALERO WASHINGTON BENJAMIN)**



- **COD. 203 (ZHUNIO IÑIGUEZ EULALIA ELIZABETH)**





- COD. 205 (REYES APUNTE DAVID PATRICIO)







- **COD. 209 (ESQUIVEL NARVAEZ MARIA FERNANDA)**

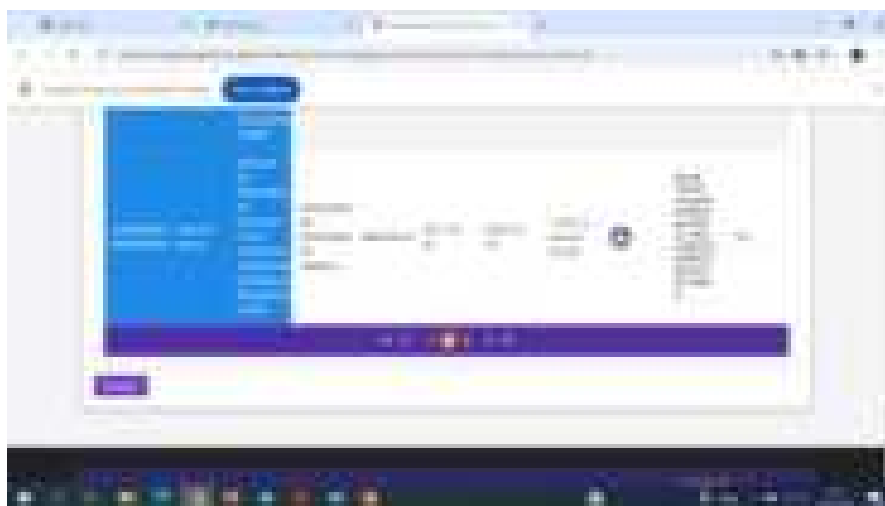


- COD. 216 (VASQUEZ ESPINOZA MARTHA CECILIA)













- COD. 212 (CORDERO ASTUDILLO MARIA GABRIELA)



- COD. 215 (YANQUI MERCHAN ANGEL LEONARDO)



- COD. 214 (BUESTAN ZUMBA RUTH PATRICIA)



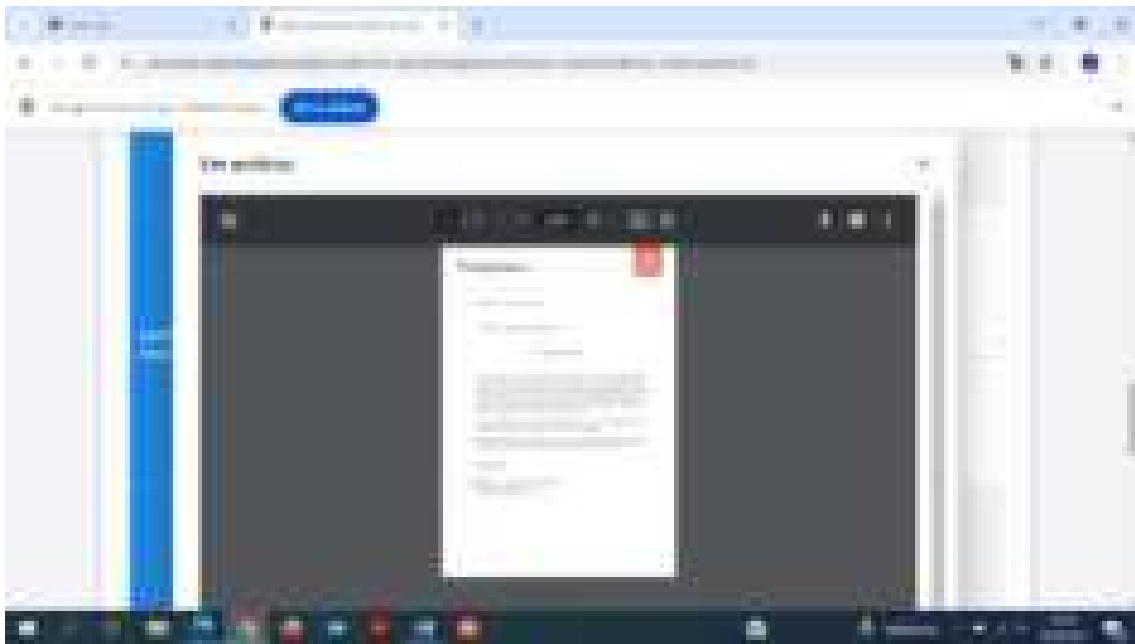


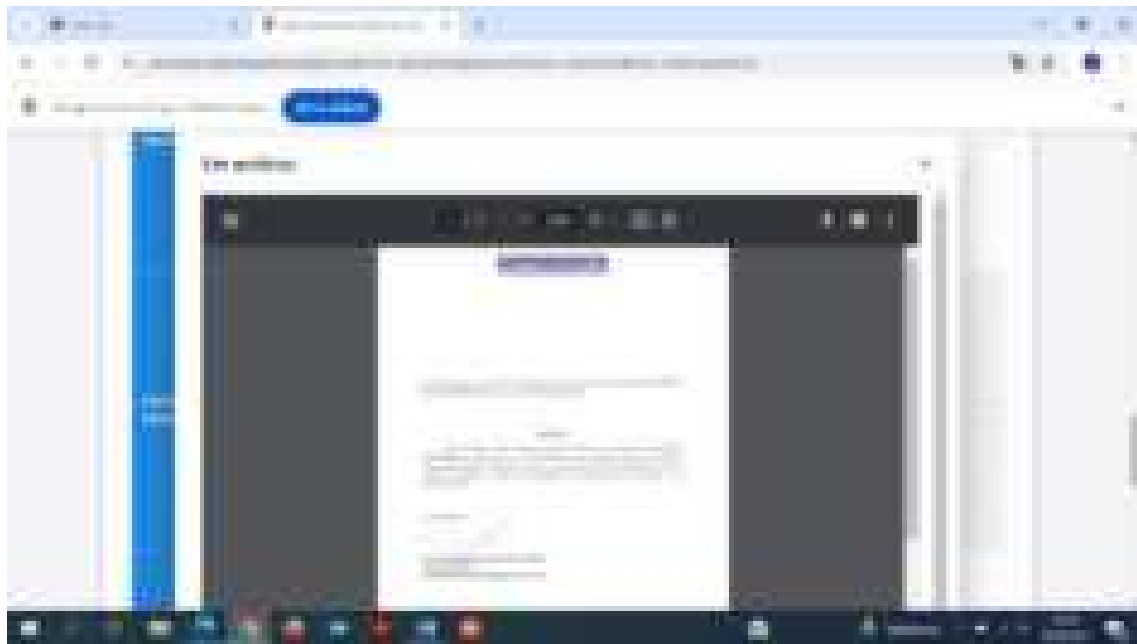




- **COD. 208 (YANQUI MERCHAN ANGEL LEONARDO)**

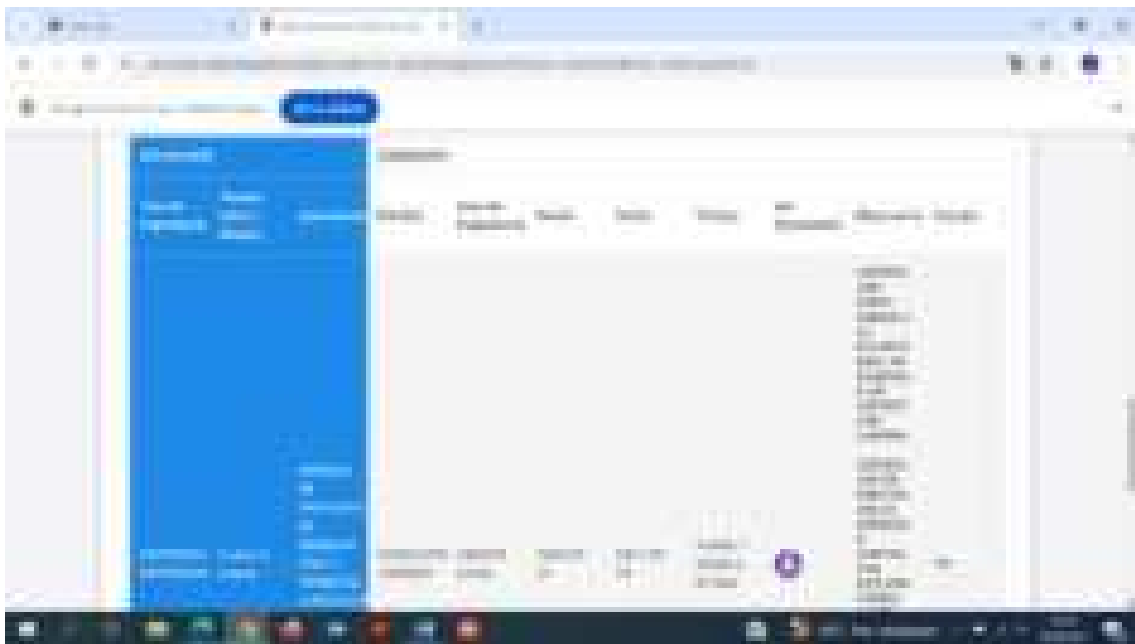






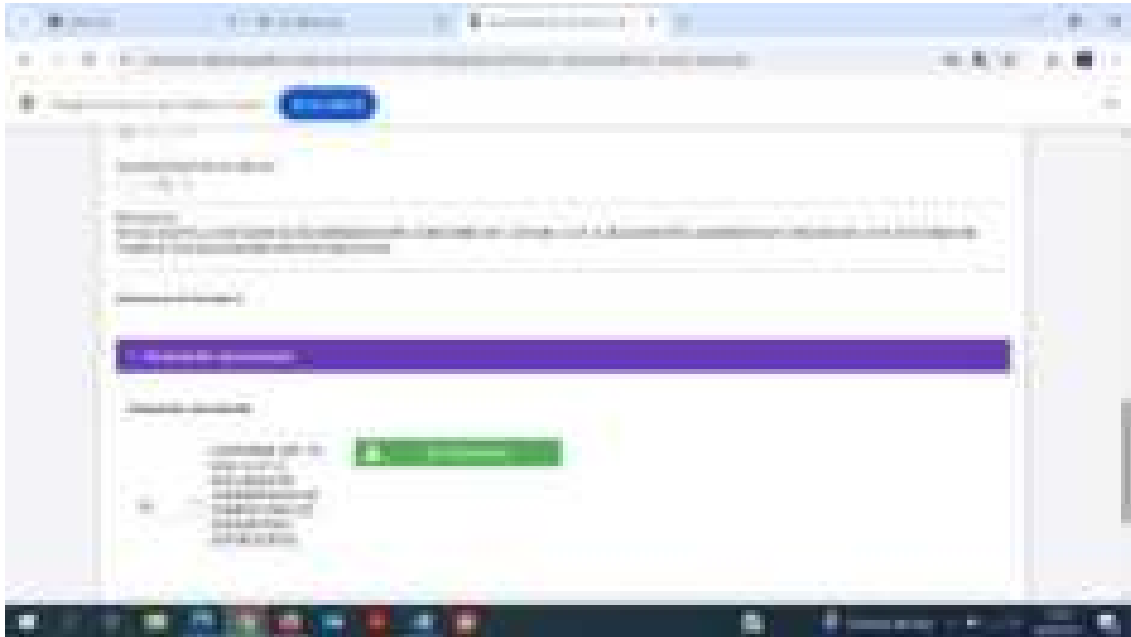


- COD. 210 (GIA CORNEJO EZEQUIEL WILLIAN)





- COD. 220 (VELECELA ESPINOZA WILSON FABIAN)



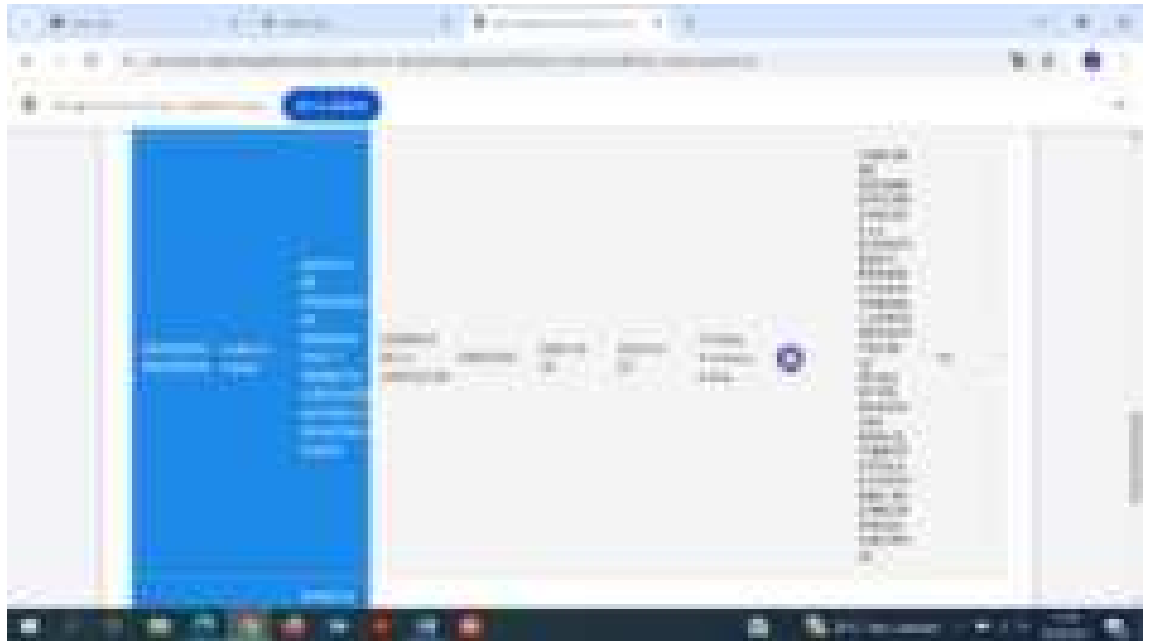
- COD. 226 (PERALTA MAURA GENARO IVAN)



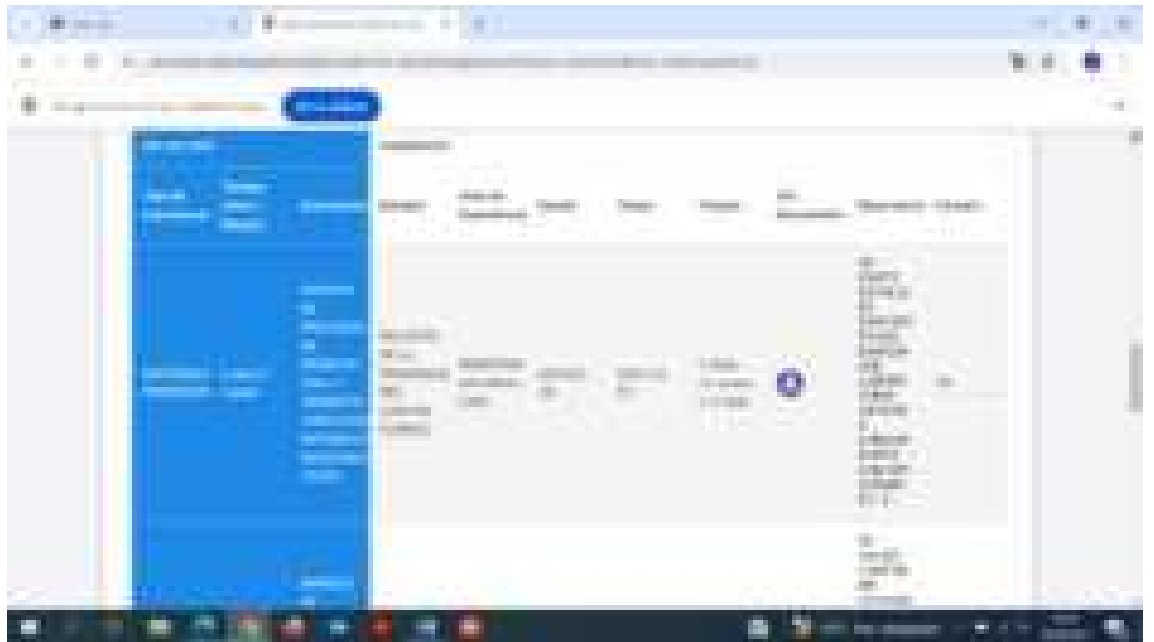
- COD. 218 (CALDERON TORRES JESSICA MARICELA)

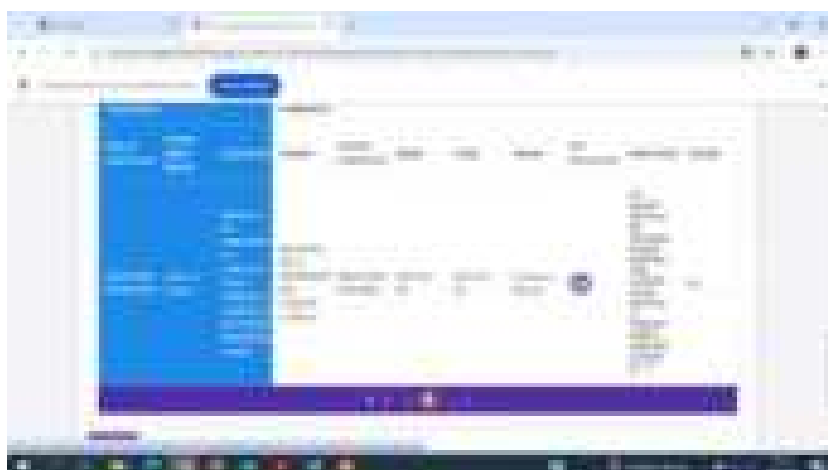
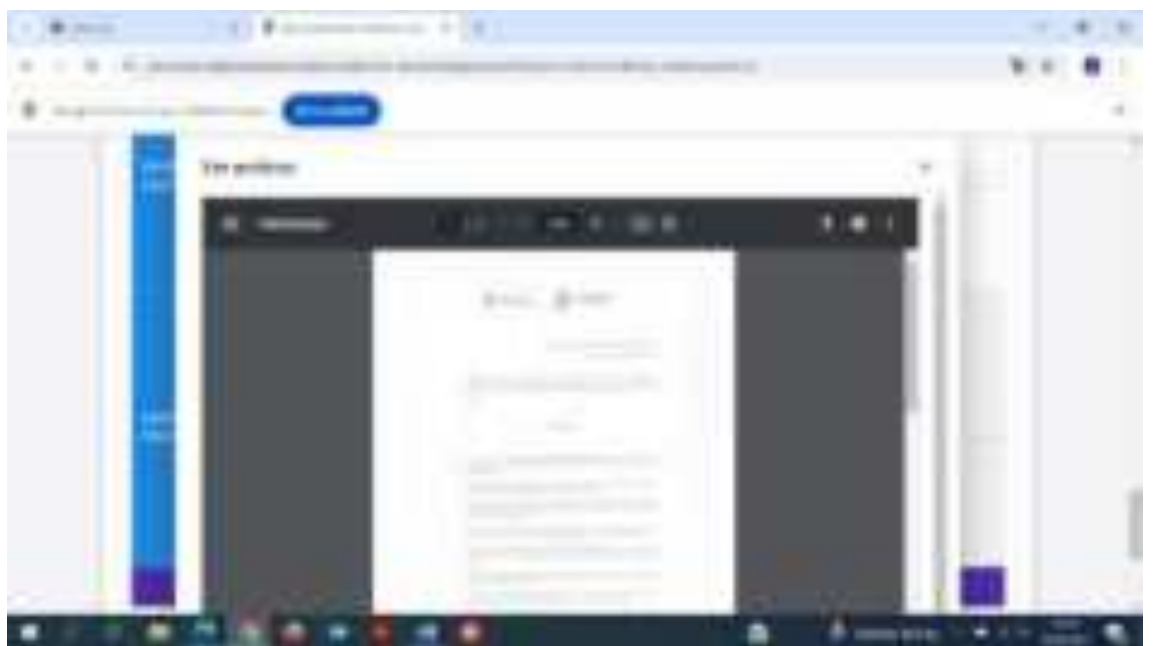


- COD. 221 (ASTUDILLO ASTUDILLO GERMAN BOLIVAR)



- COD. 224 (ORTEGA JADAN DAVID ISMAEL)







- COD. 187 (FIGUEROA OÑA GEOVANNA MARICELA)

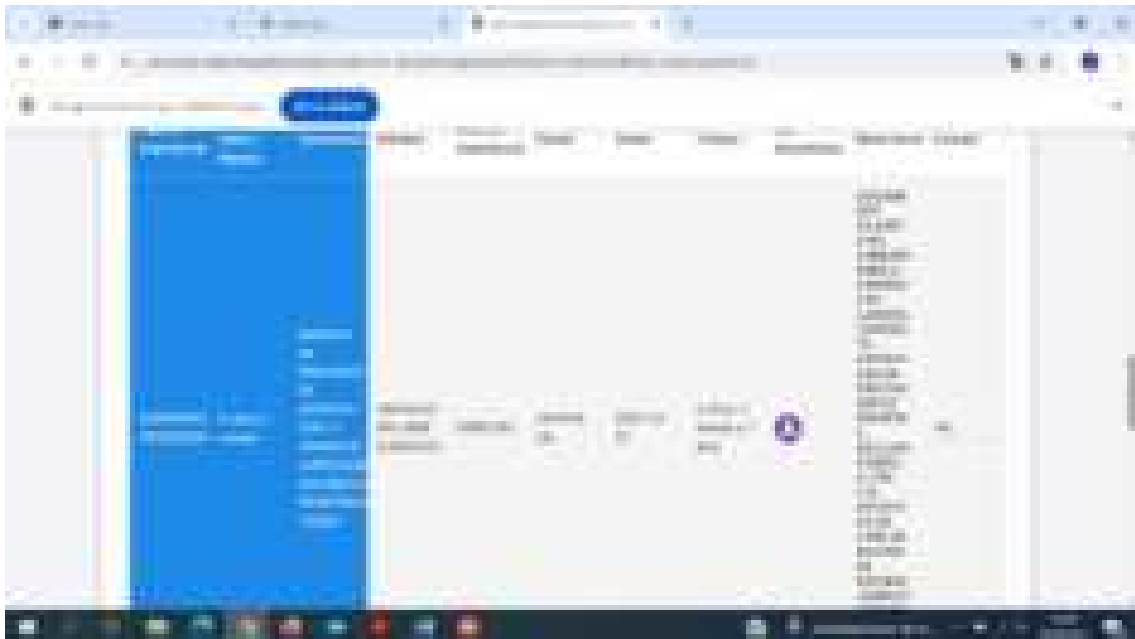




- COD. 228 (MINCHALA ORELLANA ANDREA FRANCISCA)



- COD. 230 (ALULEMA SIGUENCIA CARLOS OCTAVIO)



- COD. 227 (PERALTA MAURA GENARO IVAN)







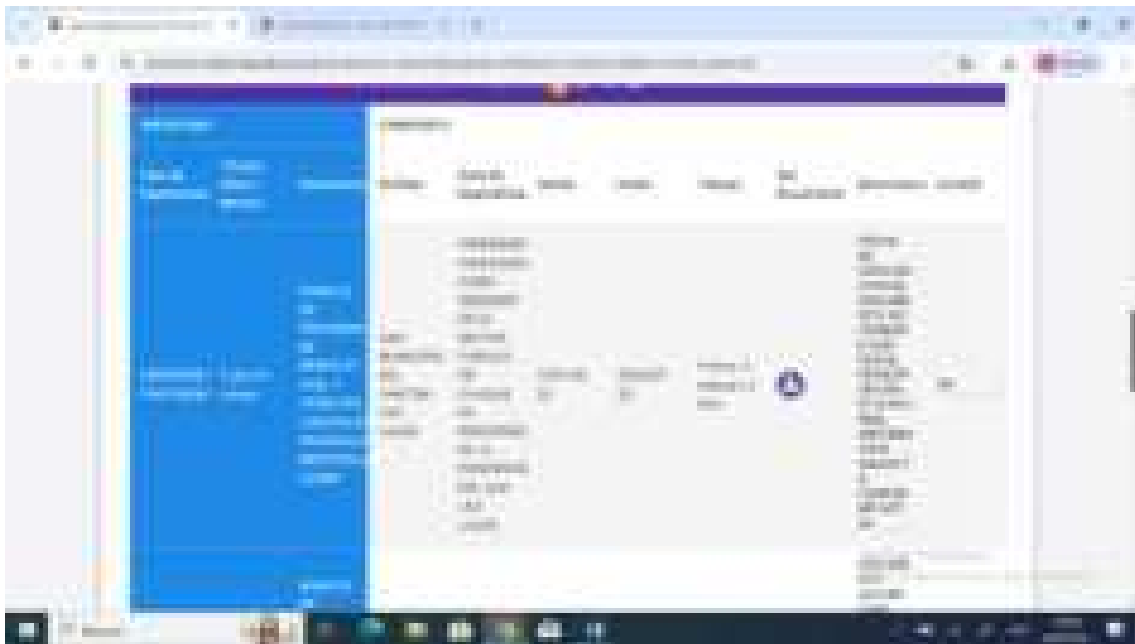




- COD. 192 (MORENO SANCHEZ RAMIRO JESUS)













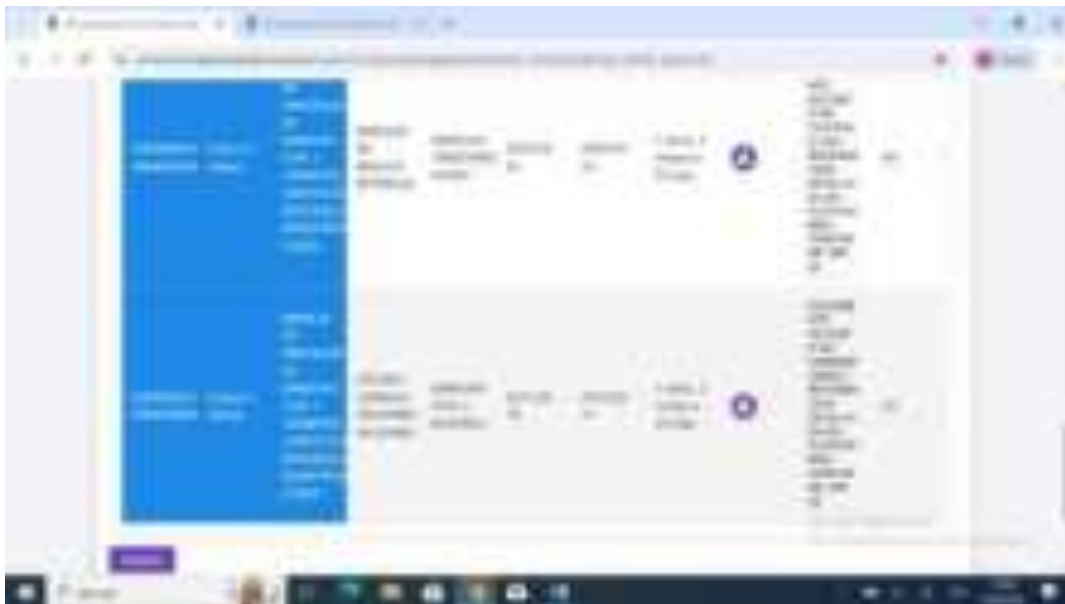


- **COD. 207 (BUSTAMANTE SEGARRA VICENTE ALBINO)**











- **COD. 213 (CORDERO ASTUDILLO MARIA GABRIELA)**







- **COD. 219 (VELECELA ESPINOZA WILSON FABIAN)**



- COD. 200 (ORELLANA VELECELA DIANA JULIA)



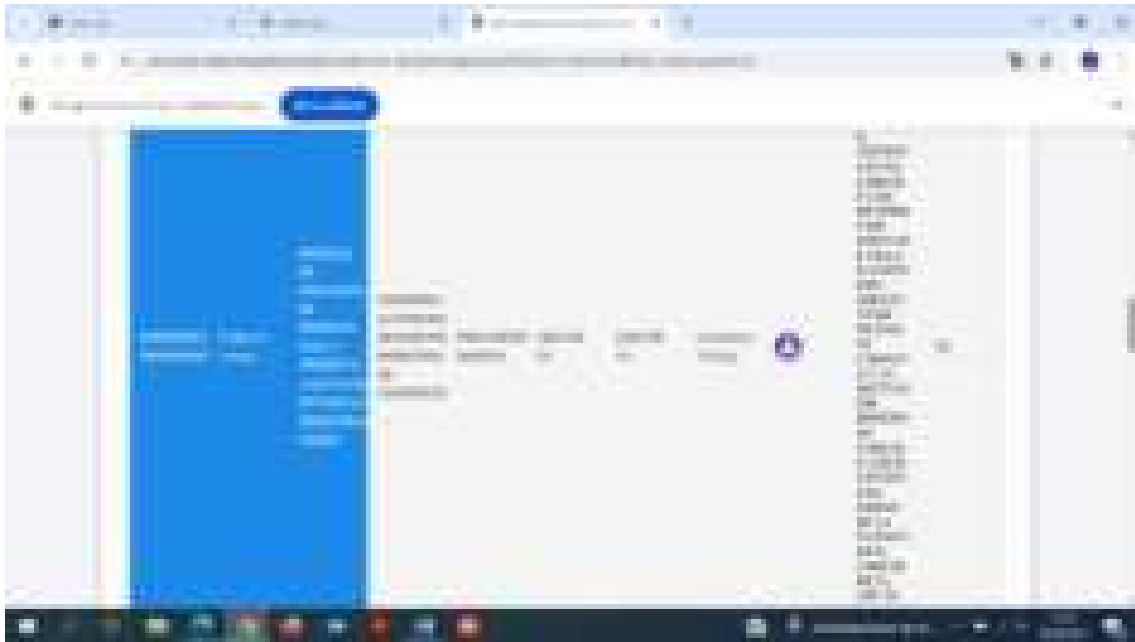
- COD. 211 (GIA CORNEJO EZEQUIEL WILLIAN)



- COD. 197 (ANDRADE ROLDAN WALTER WILMER)



- COD. 229 (MINCHALA ORELLANA ANDREA FRANCISCA)



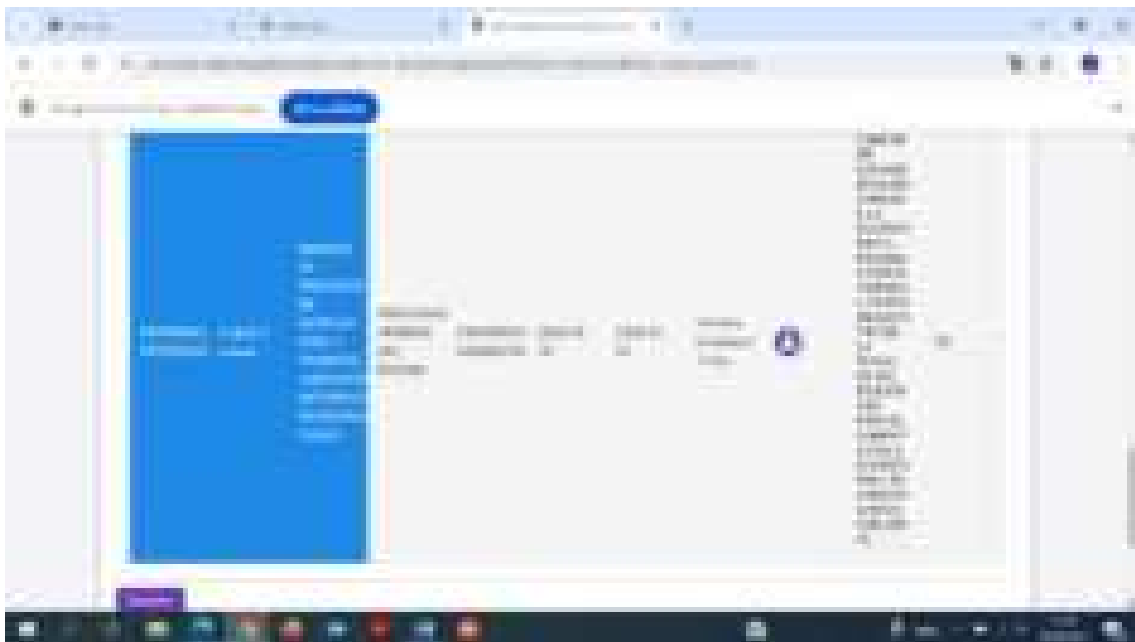








- **COD. 194 (ESCANDON CUESTA SANDRA ELIZABETH)**



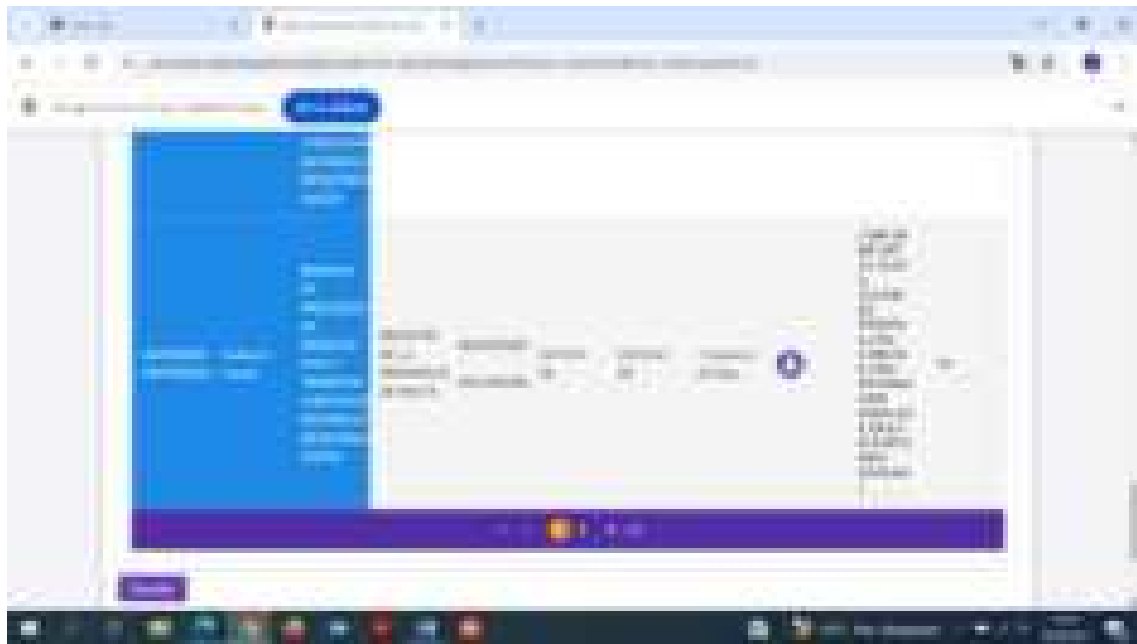


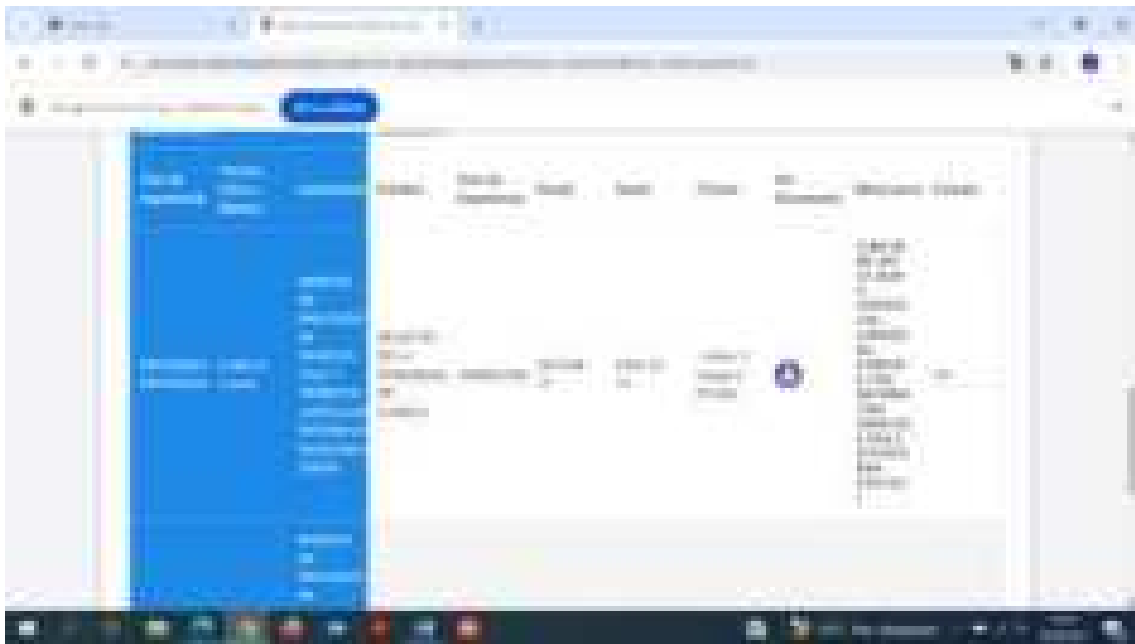
- **COD. 225 (CAÑIZARES VELEZ AUGUSTO EFRAIN)**



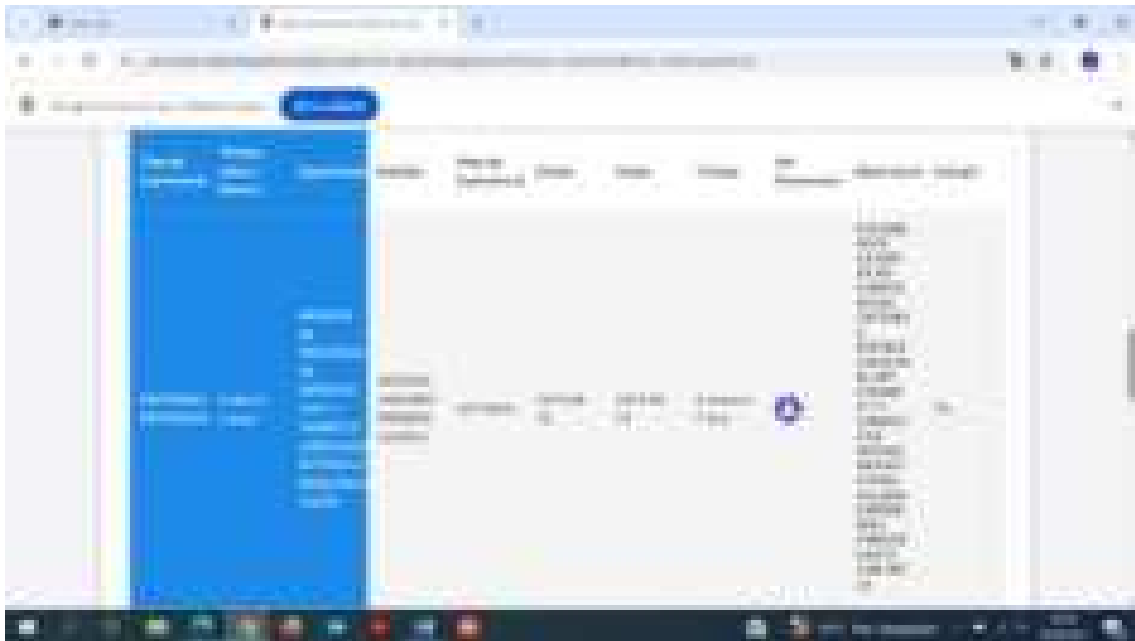








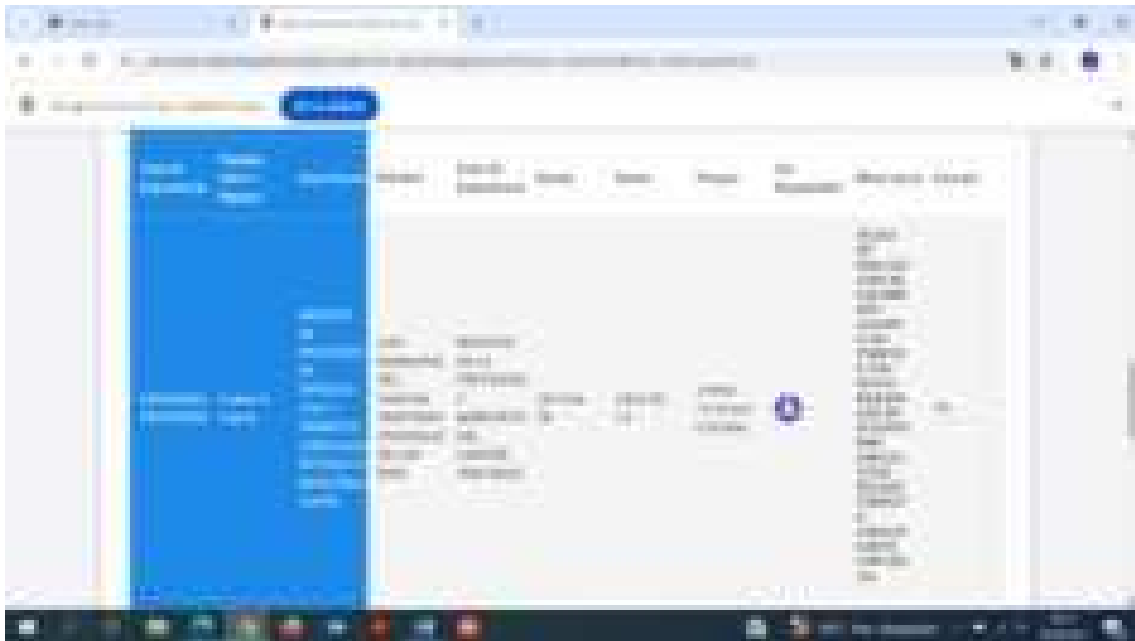
- COD. 217 (CALDERON TORRES JESSICA MARICELA)







- COD. 204 (ORTEGA PINO ERIC FABRICIO)







- COD. 222 (CELI BRAVO CARLOS EDUARDO)

